BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3439 | **Buenos Aires, Miércoles 5 de Abril de 1905** | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Concediendo licencia á un empleado jubilado para ausentarse del país.

Buenos Aires, Abril 3 de 1905.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por el Teniente jubilado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Carmelo López, y los informes producidos por la Contaduría General y el Departamento Nacional de Higiene, que comprueban las causales aducidas por el recurrente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso, por el término de nueve meses, para ausentarse del país, al Teniente jubilado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Carmelo López.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la designación de Gobernador Eclesiástico del Arzobispado.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.

Vista la nota de S. E. Rdma. el Arzobispo de Buenos Aires, que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la designación hecha por S. E. Rdma. el Arzobispo de Buenos Aires, en favor del canónigo doctor Luis Duprat, como Gobernador Eclesiástico del Arzobispado, mientras dure la ausencia del mencionado prelado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de 1ª, de la Aduana de San Juan, en reemplazo de don Indalecio Pérez, cuya renuncia se acepta, á don Adrián O. Bonilla.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Visto lo pedido por el recurrente y atento lo manifestado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia, por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, al Vista de 6ª de la Aduana de Concordia, don Celestino Otaño, y nómbrase para reemplazarlo, mientras dure su ausencia, á don Alberto Cruz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Autorizando á una sociedad para firmar letras en caución.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Alberto Bracht, en representación de la sociedad anónima «La Formosa», pidiendo se le autorice para afianzar por medio de letras caucionales los derechos correspondientes á los materiales que introduzca con destino á la construcción de un tranvía rural á vapor, que arrancando del pueblo de Formosa se interne en el territorio hasta los campos de propiedad de la empresa; al mismo tiempo que se le devuelvan los derechos oblados en la Aduana de la Capital por la primera partida de esos materiales, garantizando también su importe, hasta tanto el Honorable Congreso resuelva sobre la exoneración de los derechos de importación que va á solicitar; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de los poderes públicos propender por los medios á su alcance al fomento de iniciativas comerciales que tiendan á un fácil transporte de los productos;

Que por decreto de 24 de Septiembre de 1902, el Ministerio de Hacienda dispuso que se caucionen los derechos de los materiales que se destinan á obras de vialidad, debiendo levantarse las letras que se extendieran en garantía de esos derechos, una vez justificado su verdadero destino;

Que por lo que respecta á la devolución de derechos no es posible deferir á lo pedido, por cuanto ellos se han oblado legítimamente y pueden ser restituídos más tarde, si el Honorable Congreso así lo dispone,

SE RESUELVE:

Autorízase á la sociedad anónima «La Formosa» para extender letras en caución á 180 días vista, por el importe de los derechos correspondientes á los materiales para la construcción del tranvía rural á vapor de que se trata, debiendo exigirse que dichas letras se extiendan con una firma comercial suficientemente abonada á juicio del administrador, las que se harán efectivas si á su vencimiento no se hubiere declarado de libre importación el material de que se trata.

No ha lugar á la devolución de derechos de que se hace mérito.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Determinando que los buques que retornan del puerto de La Plata al de la capital, no tienen que abonar nueva entrada.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vista la presentación del señor Thos. L. M. Rose, inquiriendo si debe oblar nuevamente los derechos de entrada por el vapor inglés «Devorw», que del puerto de La Plata regresa á completar su carga en el de la capital; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador General del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que desde que el decreto de fecha 17 de Octubre de 1904, al resolver la incorporación del puerto de La Plata al de la capital, los ha considerado como uno solo, no hay razón para que en el caso ocurrente se cobre nuevos derechos de entrada,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que disponga que en el caso ocurrente y demás de la misma naturaleza que puedan presentarse, se cobre el derecho de entrada al puerto de la capital una sola vez.

J. A. TERRY.

V

Resolviendo una solicitud sobre exoneración del impuesto de muelle de los paquetes mercantes.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, sometiendo á la consideración de este Ministerio los reclamos interpuestos ante la Aduana de la Capital, por los señore Bugge, With y Cía. y Chas H. Reinols y Son, sobre exoneración del impuesto de muelle de los paquetes mercantes «Saturnina Fanny» y «Elvira», por los días que permanecieron amarrados al muelle que se construye en la ribera Sur del Riachuelo; y teniendo en consideración que, como ya se ha resuelto en otros casos, cuando se trata de muelles construídos y no habilitados, ó en construcción, sólo procede el cobro del impuesto si se hace uso de ellos en operaciones de carga y descarga,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que disponga se proceda en el caso ocurrente, de acuerdo con los precedentes ya sentados.

J. A. TERRY.

VI

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Excmo. Señor:

Hay en este proceso algo de anormal que hace presumir la verdad de lo afirmado por el empleado señor Diaz, no obstante la voluminosa prueba producida por la casa denunciada, para destruir su afirmación.

Es evidente que el parcial despachado en forma fué presentado al señor Diaz el día 20 de Mayo. Sobre el hecho están todos contestes, como asimismo que la operación de la entrega empezó el día siguiente, en que se introducía una solicitud pidiendo adicionar la manifestación, que se había hecho de perfecto acuerdo con la constante en el manifiesto consular.

El pedido fué hecho antes de empezarse la entrega, por haberse apercibido la casa del error cometido, por la factura que había recibido con posterioridad á su manifestación, ó como una concecuencia de la resolución del empleado señor Díaz, de pesar cada bulto?

Presentada la solicitud casi conjuntamente con la operación de la entrega, se ha tratado de demostrar que lo fué con anterioridad, pero sólo de momentos, y la sentencia lo ha admitido para llegar no á la absolución como habría sido lógico, sino á la imposición de una multa, que no tendría razón de ser, si el pedido se hubiera hecho con anterioridad á todo principio de verificación.

Hayan pasado los hechos como lo afirma el señor Diaz, ó como lo afirma la casa, yo digo, Excmo. Señor, que la discusión sobre si la solicitud fué presentada momentos antes de empezarse la entrega carece de objeto, desde que en realidad entregado el parcial para la entrega de las mercaderías, sin observación sobre el error, debía considerarse ya fenecido el plazo para adicionar la manifestación, pues desde ese momento estaba consumado el acto del despacho.

Sólo así pueden evitarse estos posibles pedidos de adición en el momento de empezarse la verificación.

Una vez entregado el parcial para la entrega de las mercaderías, sólo puede hacerse la denuncia del error, para tener derecho á la conmutación de la pena, pero no permitirse que se altere la manifestación, para que el despacho se haga sin cargo alguno.

Consecuente con esta opinión, pienso que el pedido de adición fué hecho fuera de tiempo, por lo que creo que V. E. debiera revocar la sentencia recurrida imponiendo la pena de dobles derechos, en atención á haberse denunciado el exceso por el mismo interesado antes de haber sido anotado por la Aduana.—Buenos Aires, Enero 19 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vista la apelación interpuesta por el empleado del Resguardo, don Pablo J. Diaz, del fallo de la Aduana de la Capital, que conmuta la pena de comiso por una multa de doscientos pesos oro ($ oro 200) á favor del apelante, en el sumario instruído con motivo de su denuncia, dando cuenta que al verificar un cargamento de hierro trabajado, traído en distintas partidas en el vapor «Cap Roca» y después de pesar desde el 21 hasta el 28 de Mayo, carro por carro, constató un exceso de 40 000 kilos, más ó menos, de dicho artículo; atento lo actuado y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que prescindiendo de apreciar la prioridad entre el pedido de adición y la denuncia del exceso, el administrador no ha podido, sin violentar disposiciones legales en vigor, conceder la enmienda á lo manifestado, sin cargo alguno, dado lo que sobre el particular establece el art. 934 de las ordenanzas;

Que puesto que el empleado apelante tenía en su poder el parcial respectivo desde el día 20 y procedió á la verificación de la mercadería el mismo día que se presentó á la Aduana la solicitud pidiendo enmienda, debe considerársele como parte,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido é impónese la pena de dobles derechos sobre el exceso del hierro trabajado de que se trata, á favor del empleado señor Pablo J. Diaz.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Denegando un pedido

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vista la presentación del señor Alberto Homps, solicitando se le exonere de la multa de un 5 %, que en cumplimiento del artículo 192 de las ordenanzas, le ha impuesto la Aduana de la Capital por retardo en el retiro de 1.500 cajones conteniendo (45.000) cuarenta y cinco mil kilos de papas para semillas; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos; y

CONSIDERANDO:

Que aparte de que se trata de plazos fatales y multas impuestas por infracción á esos plazos, cuya aplicación estricta es de rigor, no son atendibles los descargos que el peticionante alega en su escrito de fojas 1, pues ha dispuesto de suficiente tiempo para retirar de almacenes fiscales la mercadería,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

No haciendo lugar á un reclamo

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vista la solicitud de la Empresa de las Catalinas, reclamando el pago de la suma de ($ 77,96) setenta y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional de curso legal, por averías que á vagones de esa empresa causaron las locomotoras del Puerto de la Capital en los años 1898 y 1899; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y teniendo en cuenta que además de no existir constancia de la averías de su referencia, ni acompañarse las boletas de comprobación que otorga la oficina, el reclamo se ha deducido fuera de tiempo, dado lo que dispone el artículo 78 del reglamento del tráfico comun;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Vuelva á la citada Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Declarando bien formulado un reparo.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la razón social de esta plaza, R. y J. Carlisle y Cia, pidiendo se deje sin efecto el reparo valor de ($ oro 80) ochenta pesos oro, que ha formulado la Contaduría General al manifiesto nº 55.803 del año 1900, á mérito de que se trata de efectos de uso personal de uno de los socios de la casa, que al regresar de su viaje á Europa, embarcó en distinto vapor de aquel en que él venía, siendo por esa causa incluídos los bultos respectivos en el cuerpo del manifiesto del buque y declarados sin valor comercial por el Vista que se comisionó para su despacho, así como exonerados por el administrador, del pago de derechos; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que presentados en Junio 15 de 1900, el despacho nº 55.803 *por siete bultos conteniendo efectos particulares de un valor de doscientos pesos oro*, el reparo de que se reclama, ha sido bien formulado, pues el Administrador no ha podido con fecha posterior acceder á la anulación de ese valor que el propio dueño de los objetos le había asignado, no obstante la declaración de *sin valor comercial* hecha por el Vista, clasificación que por otro lado no es procedente dado que la ley grava con impuestos, no sólo los artículos de comercio sino todos los que se introducen, con prescindencia de su uso ó destino, salvo que sean definidos por los artículos 200 y 201 de las ordenanzas;

Que por otra parte, el Ministerio por resolución de fecha 31 de Agosto de 1899, pag. 1154 del Digesto de Hacienda, ya ha determinado que los vistas en el desempeño de sus funciones, no pueden considerar *sin valor* mercadería alguna pedida á despacho,

SE RESUELVE:

Declárase bien formulado el reparo cuya anulación se gestiona, y llámase la atención á la Inspección General de Aduanas y Resguardos sobre la clasificación de *sin valor comercial*, de que se hace mérito, á fin de que tome las medidas del caso para que hechos tan irregulares no se repitan.

Pase á la citada repartición, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Negando un permiso de exportación sin gravamen.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Teniendo en consideración que, como lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, el hierro viejo está sujeto por la ley de Aduana en vigor al gravamen de ($ 5) cinco pesos, los mil kilos, á su exportación,

SE RESUELVE:

No ha lugar al permiso solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Sur, para exportar sin gravamen cuatro mil (4.000) toneladas de hierro viejo.

Vuelva, á sus efectos, á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XI

Denegando un pedido

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vista la presentación del señor Arturo J. Bavio, corredor marítimo y despachante de aduana de Paraná, pidiendo se considere como bodegas del vapor nacional «Carry» á las lanchas que con él navegan, se permita retornar en concepto de encomienda los envases vacíos provenientes de cerveza traída de Santa Fe, y se acuerde patente de privilegio al remolcador «Carry» de trece toneladas de porte; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en consideración que á lo solicitado se oponen las disposiciones legales en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Visto lo pedido por los señores Quesada y Santa Coloma, y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos que, como en casos análogos se ha resuelto, existen razones de equidad para acceder al despacho de los 100 cajones de toniquina llamado «Louis d'Or» con sujeción al aforo que regía para estas mercaderías con anterioridad al decreto de fecha 9 de Diciembre de 1904, dado que se ha comprobado que éstas salieron del puerto de procedencia antes de que se dictara el referido decreto, y por lo tanto sobre la base de un aforo menor,

SE RESUELVE:

Accédese á lo solicitado, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Dando al archivo un expediente

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, solicitando se conceda á la administración, facultad para acordar la rectificación de los manifiestos de despacho; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos y teniendo en consideración que los decretos de 21 de Junio de 1902 y 22 de Diciembre de 1903, fijan ya el procedimiento á seguir sobre el particular, sin que haya necesidad de aclaración ni reforma,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la Facultad de Ingeniería, elevada por intermedio de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, pidiendo la exoneración de derechos de entrada de un cajón conteniendo un compresor de aire, llegado en el vapor «Oroño», con destino al Gabinete de Ferrocarriles, y teniendo en cuenta, no obstante los informes producidos, que pueden aceptarse las explicaciones del Decano de la facultad peticionante, respecto de la falta de consignación del bulto de la referencia, y por lo tanto autorizar su libre despacho, de acuerdo con la ley nº 4086 de 19 de Julio de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese, por excepción, por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, el cajón de que se trata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4086 de Julio 19 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (8) ocho cajones conteniendo un aparato frigorífico, un compensor liquefactor, un frigorífico con refrigerante, dos cilindros de acero y demás aparatos y útiles que se detallan á fojas 1 y 2, venidos en el vapor «Montevideo» y que según se expresa en la nota que precede de la Facultad de Ingeniería de Córdoba, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

APARATOS Y ÚTILES LLEGADOS POR EL VAPOR «MONTEVIDEO».

Ocho cajones conteniendo:
Un aparato frigorífico tipo nº 2.
Un compensor liquefactor, etc.
Un frigorífico con refrigerante.
Dos cilindros de acero.
Diez y seis kilos cloruro metilo.
Una maza doble para ensayos al choque.
Una balanza Roberal de 10 kgs.
Una serie pesas de cobre.
Un reloj de arena.
Una espátula acero.
Una mano cuerno 16 c. m.
Un pilón bronce.
Un molde candlos.
Un molde en cobre para ensayos de deformación.
Una guía en bronce.
Tres aparatos vidrios.
Tres moldes c/agujas.
Doce tubos vidrio.
Una caja con cedazo y cajas.
Un cedazo cobre.
Cuatro id.
Una aguja Vicat.
Tres cajas cónicas en cobre.
Una balanza Acebuchet.
Un loupe aumento tres veces
» » »
Cuatro pismetros
Un litro en cobre.
Un embudo con cedazo.
Dos cedazos 324 mallas.
Dos » 2.000 »
Un » 2.000 »
Un » 2.500 »
Tres » 4.940 »
Un » 4.940 »
Un » 64 »
Un » 144 »
Dos probetas graduadas.
Un termómetro.

XVI

Concediendo permiso para donar rieles usados.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para donar, libre de derechos, al R. P. Guerra, siete mil kilos de rieles de acero usados, con destino á la construcción de una capilla en Ingeniero White, con la intervención de la Aduana de Bahía Blanca.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo permiso para la venta de cascos vacíos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario el permiso pedido para vender, libre de derechos, quinientos cascos vacíos, provenientes de envases, con la intervención de la Aduana de Campana.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase a la Inspección general de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo permiso para la venta de acero viejo.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para vender al señor E. Ochoa doscientos cincuenta toneladas de acero viejo de ejes, libre de derechos, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo permiso para donar un material, libre de derechos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. Central Argentino el permiso pedido para donar, libre de derechos, al señor Jefe político de Rosorio de Santa Fe, quince rieles viejos y usados, para techar dos pabellones de la cárcel penitenciaria, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferro carriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo permiso para la venta de una chapa de cobre.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso pedido para vender al Ferrocarril Central Argentino, libre de derechos, una chapa de cobre con 875 kilos de peso, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXI

Autorizando una transferencia de materiales.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. del Sur el permiso pedido para que la Compañía Dock Sur le transfiera (108) ciento ocho punteras de fierro para pilotes, libre de derechos, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase la actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo permiso para la venta de material usado.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. del Sur el permiso pedido para vender al señor E. Ochoa (4.500) cuatro mil quinientos kilos de lata vieja, proveniente de forros de envases, libre de derechos, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando la reforma de los estatutos de una sociedad.

Exp. B.-25.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia y habiendo sido convocada y constituída en forma legal la asamblea general extraordinaria de accionistas, que modificó el art. 5° de los estatutos de la sociedad peticionante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la reforma del art 5° de los estatutos constitutivos de la sociedad anónima «M. S. Bagley y Cía. Limitada», sancionada en la asamblea aludida, quedando elevado en consecuencia el capital de la sociedad á la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del artículo 295 del Código de Comercio.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de 2ª clase de la Sección de Propiedades en el Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos é Inhibiciones, en reemplazo de don Dionisio Shoó Lastra, que renunció, á don Tomás S. de San Martín.

Art. 2° Comuníquese, anótese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Aprobando la reforma de los Estatutos de una sociedad.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Exp. P-78.

Visto este expediente iniciado por la sociedad anónima «Plantadora Isleña» para obtener la aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos por la asamblea general extraordinaria de accionistas reunida el día 1° de Febrero último; atento el dictamen del señor Procurador General de la Nación é informe de la Inspección General de Justicia; y considerando que las sociedades anónimas deben ajustarse en su fundación, organización y Estatutos á las disposiciones del Código de Comercio (art. 318, inciso 4° *in fine*), estando determinados en el mismo Código los casos de excepción en que la voluntad de las partes pueden derogar aquellas disposiciones: que el art. 11 de los Estatutos en trámite, es contrario al art. 336 del Código aludido, porque asigna al mandato del Gerente, que forma parte del Directorio, según expresa declaración del art. 7°, una duración mayor que la que autoriza, sin perjuicio del derecho de reelección, la citada prescripción legal; que el nombramiento del Gerente, consignado en el art. 20 de los Estatutos constitutivos, respondía á una reglamentación distinta de la que establecen los Estatutos reformados; y, finalmente, que la circunstancia de que el actual Gerente de la Sociedad posea más de las dos terceras partes del capital social no lo coloca, por derecho propio, en condiciones de elegibilidad superiores á las de sus coasociados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Plantadora Isleña» por la asamblea de accionistas de fecha 1° de Febrero ppdo., con excepción del art. 11, cuya prescripción general relativa á la Comisión Directiva, comprenderá también al Gerente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados to-

mar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

QUINTANA.
J. V. González.

IV

Autorizando á una Compañía Minera para funcionar con el carácter de anónima.

Exp. C. 151.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia y encontrándose comprendida la sociedad peticionante dentro de los términos del art. 318 del Código de Comercio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Compañía Minera «La Concordia» para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código citado; y apruébanse sus Estatutos constitutivos corrientes fs. 1 á 6 con las modificaciones á sus artículos 7 y 27, determinadas en el escrito de fs. 15.

Art 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

QUINTANA.
J. V. González.

División de Instrucción Pública

I

Nombrando un catedrático en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Visto la terna formulada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y aprobada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, para la provisión de la cátedra de Derecho Comercial, vacante; y de acuerdo con lo dispuesto por la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires:

Catedrático de Derecho Comercial, al doctor Lisandro Segovia.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. González.

II

Nombrando un profesor

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

A fin de proveer la cátedra de Geografía é Historia Comercial vacante en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, por haber pasado á prestar sus servicios en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, el Doctor César Campos, que la desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesor de Geografía é Historia Comercial en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, al Doctor Julio Panthou.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. González.

III

Estableciendo un nuevo contralor en la expedición de matrículas, certificados, etc., en los establecimientos nacionales de educación.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Siendo conveniente reglamentar la percepción de los derechos de matrículas y exámenes en los Establecimientos de enseñanza de la República, directamente dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, estableciendo un contralor eficaz, que asegure la regular y ordenada recaudación de esta renta, afectada á fines especiales por la Ley n° 4270; y

Considerando:

1° Que la falta de reglas uniformes de procedimiento para la percepción de los derechos mencionados y para el depósito en el Banco de la Nación, de las sumas de ellos provenientes, altera y dificulta la contabilidad que debe llevar, complicando la tarea de las reparticiones encargadas de intervenir en dichas operaciones;

2° Que esa falta de uniformidad, impide, por otra parte, conocer con exactitud en todo momento, el monto de las sumas recaudadas;

3° Que el Ministerio ha podido comprobar, por reciente investigación en la Escuela de Comercio del Rosario, una seria defraudación de esa renta, la que venía produciéndose desde hacía varios años, lo que muestra que el contralor actual no es eficaz.

4° Que se impone por parte del Poder Ejecutivo la adopción de las medidas tendientes á impedir la repetición de toda irregularidad en ese sentido, velando así, como es su deber, por el crédito de la administración pública y por la regular percepción de esta parte de sus rentas, especialmente destinada por la ley á beneficiar los intereses de la enseñanza.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha del presente decreto los establecimientos oficiales de enseñanza que deben de percibir de sus alumnos derechos de exámenes, matrículas y certificados de estudios, no podrán otorgarlos sino en los recibos talonarios numerados y sellados, de que serán especialmente provistos por el Ministerio

Art. 2° La provisión de dichos recibos talonarios se hará por la División Administrativa, la que los remitirá anualmente en cantidad proporcional á la inscripción de alumnos en cada instituto.

Art. 3° Dentro de los treinta días de las fechas reglamentarias para la percepción de estos derechos, los directores remitirán al Ministerio una relación prolija que comprenderá, número del recibo, nombre del alumno, año que cursa, cantidad percibida y comprobante del depósito efectuado, la que una vez revisada y anotado por la División Administrativa, será elevada á la Contaduría General.

Art. 4° La División Administrativa, abrirá los libros necesarios para el mejor cumplimiento de lo establecido en el presente decreto, elevando anualmente al Ministerio, antes del 31 de Diciembre, un balance general de lo recaudado por derecho de exámenes, matrícula y certificado de estudios.

Art. 5° Vencido el término fijado por el art. 3° para la presentación de la relación que deben remitir los directores, la División Administrativa dará cuenta inmediata de los que no lo hayan hecho, á los efectos del caso.

Art. 6° El corriente año, la remisión de los talonarios se hará antes del 15 de Junio próximo.

Art. 7° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. González.

IV

Concediendo una autorización

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Vista la precedente nota del Ministerio de Marina,

SE RESUELVE

Autorizar á la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital para formar mesas examinadoras, en cualquier época del año y siempre que sean solicitadas al efecto por el Ministerio de Marina, destinadas á recibir exámenes de ingreso al Cuerpo de Administración de la Armada.

Comuníquese, publíquese, etc.

González.

V

Disponiendo la liquidación de una subvención.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Vista la nota que antecede del señor Gobernador del Territorio Nacional de Formosa en la que comunica que la subvención que acuerda el Presupuesto vigente en su inciso 16, ítem 62 del anexo E, es liquidada á favor de una sociedad que no reune los requisitos legales para tal objeto;

Y Considerando:

Que, con tales fondos se pueden llenar algunas de las necesidades perentorias de la educación común, siendo distribuidos por intermedio del Consejo Escolar, cumpliéndose así más fielmente los fines tenidos en vista por el Honorable Congreso al sancionar dicha subvención; y atento lo informado al respecto por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Á contar desde el 1° de Febrero ppdo., la Contaduría General procederá á liquidar mensualmente á favor del Consejo Escolar de Formosa, la subvención de cien pesos nacionales, que el Presupuesto general acuerda en el inciso 16, ítem 62, anexo E, para fomento de la educación común en dicho territorio.

Art. 2° Diríjase nota al Banco de la Nación Argentina para los efectos consiguientes; háganse las anotaciones del caso en los libros de Contabilidad del Ministerio; comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. González.

VI

Nombrando profesores y ayudantes de Gabinete, para el Instituto Nacional del Profesorado.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Vista la precedente comunicación del Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, en que solicita se nombren los profesores necesarios para el inmediato funcionamiento del curso de cuarto año del Colegio Nacional anexo, y propone al efecto los candidatos respectivos.

Considerando: que es indispensable y urgente proceder á la designación de esos profesores, y teniendo en cuenta que el acuerdo de fecha 3 de Febrero último autoriza la creación de cinco cátedras y tres Ayudantes de Gabinete para dicho Instituto, y que en el Item 37 del Inciso 14, Anexo E, hay un sobrante suficiente para costear la sexta cátedra, así como los demás gastos propuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, á contar desde el 20 de Marzo ppdo:

Profesor de Historia Argentina, al señor Carlos H. Pizzurno.

Profesor de Geografía Argentina, al doctor César Campos.

Profesor de Aritmética, al señor Manuel A. Páez.

Profesor de Castellano, al señor Luis M. Díaz.

Profesor de Historia Natural, al doctor Arturo Enriquez.

Profesor de Inglés, al señor Wyatt Hayuvard.

	$ m/n
Ayudante de Física y Geografía, al señor Diógenes Castellano	60
Ayudante de Química y Psicología, al señor Antonio Atienza	60
Ayudante de Historia Natural y Dibujo, al señor Manuel F. Goñalons	60
Escribiente y Bibliotecario, al señor Francisco Popolizzio	60
Celador, al señor Benigno González Troncoso	40
Para fomento de la Biblioteca	50
Para conservación de gabinetes	50

Art. 2° El sueldo correspondiente á cinco cátedras, así como el de los tres Ayudantes de gabinetes, se imputará al acuerdo de fecha 3 de Febrero último; y el de la sexta, como el de Escribiente Bibliotecario, del Celador, y las partidas para fomento de la Biblioteca y para la conservación de gabinetes, se imputarán á los sobrantes del Item 37, Inciso 14, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. González.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión militar á las señoritas Leocadia y Zulema Fuentes Cabrera, hijas legítimas del extinto Coronel retirado don Ruperto Fuentes, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley general de pensiones del 9 de Octubre de 1865, en su artículo 21, inciso 3.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
Enrique Godoy.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Permitiendo el análisis de semillas de alfalfa sin el certificado de origen, hasta el 15 de Mayo.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Visto este expediente, en el que la Sala de Comercio Once de Septiembre solicita que los efectos del decreto de 18 de Marzo ppdo., relativos á la presentación de los certificados de autoridad competente con la correspondiente visación consular, para las semillas de alfalfa que estuvieran listas para embarque ó que hubieran sido embarcadas antes del conocimiento de aquel decreto, sean aplicadas únicamente á las despachadas después del 31 del citado mes; y resultando de lo informado por la División de Agricultura, que no hay inconveniente en atender dicha solicitud, eximiendo de certificado á las semillas que, procedentes de Europa, llegaran á la República antes del 15 de Mayo próximo, y de Chile antes del 15 del corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Las semillas de alfalfa que se introduzcan en la República, serán admitidas al análisis previo de la División de Agricultura, sin la presentación del certificado á que se refiere el decreto de 18 de Marzo ppdo., hasta el 15 de Mayo próximo para las procedentes de Europa, y hasta el 15 del corriente para las de Chile, no afectando esta disposición lo establecido por el mencionado decreto, en cuanto al análisis de las semillas y su rechazo en caso de no ofrecer la tolerancia de granos de cuscuta fijado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Agricultura, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. Torino.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la construcción de un camino por administración.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Considerando:

Que la construcción del camino del Rosario de la Frontera á Copo Segundo hasta Fragua, autorizada por la ley núm. 4301, conviene sea hecha por administración á fin de que pueda quedar terminada en los meses apropiados para esa clase de trabajos en la zona en que deben ser realizados;

Que el propósito enunciado no podría conseguirse si las obras hubieran de ser sacadas á licitación, por el tiempo que absorberían los estudios previos, la preparación de los planos, la publicación de los avisos, etc.;

Que, por otra parte, hay evidente ventaja en realizar esta clase de obras por administración, utilizando los elementos de que se dispone al efecto, como se ha demostrado en numerosos casos análogos;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3° inciso 3° de la ley general de obras públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para llevar á cabo administrativamente la construcción del camino de que se trata, y para contratar privadamente la de aquellos trozos del mismo que juzgue conveniente, todo dentro de la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n) que la ley número 4301 asigna para dicha obra.

Art. 2° Este gasto se imputará al ítem 6, inciso único, anexo K, del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. Orma.—Rafael Castillo.—C. Rodríguez Larreta.—J. V. González.—Juan A. Martin.—D. M. Torino.

II

Autorizando el contrato de material metálico para un puente.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Vías de Comunicación manifiesta que han sido concluídos los estudios de campaña y empezados los de gabinete, relativos á la construcción del puente sobre el río Guayquiraró, en el límite de las provincias de Entre Ríos y Corrientes, que autoriza la ley n° 4301; y que existe conveniencia en contratar la adquisición de la parte metálica á fin de que los trabajos no sufran demora, teniendo en cuenta que dicho material debe ser encargado á Europa; y

Considerando:

Que se trata de una obra que reclaman urgentemente las necesidades de las provincias mencionadas, y que si se sacara á licitación la provisión de la parte metálica, ello significaría una pérdida de tiempo que puede calcularse en 4 meses, incluyendo la preparación del proyecto completo que requiere por lo menos un mes y medio de trabajos de gabinete, la publicación de avisos por un tiempo igual, la adjudicación, etc.;

Que la propuesta hecha por la fábrica alemana Harkort, á quien se ha pedido precios, es conveniente, tanto del punto de vista de la calidad del material, como de su importe;

Atento lo informado por la expresada Dirección y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 33 inciso 3° de la ley general de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para contratar con la sociedad Harkort la provisión de la parte metálica del puente de que se trata, de acuerdo con la propuesta recibida y por la suma de setenta y dos pesos con trece centavos oro sellado ($ 72,13 o/s) la tonelada de mil kilogramos *c. i. f.* en Buenos Aires, no pudiendo exceder el peso total de 155.000 kilogramos, y para invertir la suma de mil noventa y nueve pesos diez centavos oro sellado ($ 1.099,10 o/s) en el pago de los honorarios del armador que la fábrica envíe para el montaje.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. Orma.—Rafael Castillo.—C. Rodríguez Larreta.—J. A. Terry.—J. V. González.—D. M. Torino.

III

No haciendo lugar á una propuesta de una empresa ferroviaria.

02639-P-1905.

Excmo. Señor:

La Empresa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, se presenta ofreciendo en venta, á precio de $ oro 13.000 el kilómetro, la parte de su línea comprendida entre San Cristóbal y Manuel Gálvez, así como también el celebrar un

contrato bajo las bases convenidas con la anterior administración, para que los trenes del Ferrocarril Central Norte puedan recorrer su línea entre Manuel Gálvez y Santa Fe.

Para informar á V. E. sobre la propuesta, esta Dirección General cree conveniente proceder por partes, comparando las ventajas é inconvenientes que ofrece, con relación al contrato celebrado con los señores Colson, Brookhouse y Pyne.

I—PRECIO

La proponente pide $ oro 13.000 por kilómetro de vía, sin tren rodante.

El riel de esta línea es de 18 kgs. por metro lineal y hace muchos años que se encuentra en uso, por lo que habrá que cambiarlo, haciéndose la renovación completa de la vía; esta obra puede calcularse en $ oro 2.625 el kilómetro, lo que debe agregarse al precio solicitado de $ oro 13.000, obteniéndose así un total de $ oro 15.625, que constituiría el costo real de la línea propuesta. A esto debe agregarse que la línea ofrecida dejará al Ferrocarril Central Norte en condiciones parecidas á aquélla en que hoy se encuentra, pues no llegará á puerto alguno; y, á pesar del contrato para correr trenes que se ofrece celebrar, habría necesidad, en época más ó menos remota, de construir la parte de línea comprendida entre el punto terminal, ó sea Manuel Gálvez, y Santa Fe, que es la que más cuesta por la cantidad de obras de arte, expropiación de terrenos y construcción de estación terminal, todo lo que se puede estimar en $ oro 13.465,11 el kilómetro; el total de la línea tiene 42+498 kilómetros, lo que representa un importe total de $ oro 577.652. Sumando el importe de la adquisición y el de la parte á construirse, hará un total de $ oro 2.439.448.

De los estudios hechos recientemente para construir la línea por cuenta del Gobierno Nacional, según contrato celebrado, costará el kilómetro $ oro 11.587,96 sin tren rodante; y como la línea tendrá una extensión de 196 kilómetros, resultará de un costo total de $ oro 2.271 242,00.

De lo expuesto queda evidenciado que en lo que á precio se refiere, es más conveniente construir la línea, que adquirirla de la compañía proponente.

II—ZONA DE COMPETENCIA

A pesar de la necesidad imperiosa en que el Ferrocarril Central Norte se ha encontrado hace muchos años, de llevar sus rieles á los puertos de Santa Fe y Colastiné y de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por ley nº. 4064, nada se hizo por mucho tiempo, buscando poder realizar una negociación con el Ferrocarril de Santa Fe, que permitiera desenvolverse al Ferrocarril Central Norte, sin producir perjuicios al primero.

Con este propósito se buscó adquirir el total de la línea comprendida entre San Cristóbal y Colastiné, y ante la negativa de la empresa para vender el trozo de línea que comunica Manuel Gálvez con Colastiné, el Ministerio cedió y siguió negociaciones de compra por la parte de San Cristóbal á Manuel Gálvez, buscando siempre el evitar construir una línea paralela al Ferrocarril de Santa Fe. En estas condiciones se entró á estudiar el precio de compra, y recién cuando el Ministerio se convenció de las exageradas pretensiones de los vendedores, se contrató con otra empresa la construcción de la línea entre San Cristóbal y el puerto de Santa Fe.

Una vez hecho el contrato y empezados los estudios, se trazó una línea que no afectara en su tráfico local á la existente, y esto lo evidencia la relación de los estudios hechos, de lo que resulta lo siguiente:

La línea estudiada arranca de San Cristóbal, sigue hacia el Este próximamente hasta San Justo atravesando una zona completamente virgen, alejada de otras vías de comunicación, llegando esta distancia en algunos puntos hasta 40 kilómetros y separada además por la gran cañada de San Antonio por un lado, y el río Salado por otro, lo que dificulta é imposibilita las comunicaciones, pues ni siquiera puentes existen.

Desde San Justo, la línea sigue siempre hacia el Este atravesando la cañada de Naré en campos denominados del Fortín Almagro, para doblar hacia el Sur y seguir una zona completamente aislada por la citada cañada de Naré, lo que hace imposible el transporte de la producción agrícola al Ferrocarril de Santa Fe, que dista, término medio, 20 kilómetros.

En su prolongación hasta Santa Fe, la línea converge en este último punto y, á pesar de esta circunstancia, las zonas recorridas por una y otra línea son completamente independientes, consideradas bajo el punto de vista de las comunicaciones, debido á la continuación de las mencionadas cañadas.

Por lo expuesto, se deja demostrado que la nueva línea recorre una zona que, debido á accidentes naturales del terreno, hace que no pueda ser favorecida por el Ferrocarril Santa Fe, y por lo tanto el proyectado no afectará los intereses de la citada empresa. Y siendo, por otra parte, aquella zona excepcionalmente productora que no puede desarrollarse como debiera por falta de vías de comunicación, es justo que se llene una necesidad sentida, como es la construcción de la nueva línea.

III.—POSIBILIDAD DE REALIZAR LA OPERACIÓN.

A juicio de esta Dirección General ha pasado ya la oportunidad de tratar esta propuesta, pues á causa del fracaso de las negociaciones que durante la pasada administración se entablaron con el Ferrocarril de Santa Fe, y que fracasaron por el excesivo precio que pedía por kilómetro de vía, el Poder Ejecutivo en virtud de la autorización conferida por la ley 4064, contrató con los señores Colson, Brookhouse y Pyne la construcción de la prolongación hasta Santa Fe, del Ferrocarril Central Norte.

El entrar actualmente en nuevas negociaciones con el Ferrocarril de Santa Fe, implicaría, pues, la necesidad de rescindir un contrato que tiene principio de ejecución, lo que obligaría al Estado á pagar indemnizaciones que elevarían el precio á que se ofrece la línea.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que las negociaciones para la venta de esta línea se hicieron sobre la base de que el Gobierno pagaría $ oro 17.000 por kilómetro, lo que siempre se consideró exagerado y hoy lo comprueba la rebaja de cuatro mil pesos por kilómetro que se propone hacer, lo que también induce á esta Dirección General á formarse la opinión de que por esta circunstancia tampoco debe tomarse en cuenta la propuesta formulada, estableciéndose que si el Poder Ejecutivo se vió obligado á contratar la construcción de una nueva línea, fué en razón de las exageradas pretensiones de la empresa proponente.

RESUMEN

Esta Dirección General opina que la propuesta que se informa debe rechazarse:

1º Porque el precio que se pide de pesos oro 13.000 por kilómetro de vía, es elevado;

2º Porque la línea que se construye por contrata, celebrado con los señores Colson, Brookhouse y Pyne, no afecta en manera alguna el tráfico local de la línea existente; y

3º Porque ha pasado la oportunidad de tratar esta propuesta, que durante años se ha venido negociando á un precio mucho mayor que el que hoy se pretende.—Marzo 23 de 1905.—*A. Schneidewind.*

—

Marzo 27 de 1905.

Pase al señor Procurador del Tesoro, para que se sirva dictaminar, agregando como antecedente el expediente del contrato celebrado con los señores Colson, Brooxhouse y Pyne, para la construcción del Ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe. *González.*

—

Excmo. Señor:

Contratada ya la construcción de la línea que ha de llevar el Central Norte hasta Santa Fe, considero que el Gobierno no puede tomar en consideración la propuesta de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, por la que ofrece en venta la línea de San Cristóbal á Manuel Gálvez, y en arrendamiento la parte que conduce de este punto á Santa Fe.

Fundo mi opinión en que por el contrato mencionado para la construcción de la línea de San Cristóbal á Santa Fe, ha hecho uso el Gobierno de la autorización que le confirió la ley nº 4064.

En efecto, por esta ley fué autorizado el Poder Ejecutivo, entre otras cosas, para continuar la línea del Central Norte de San Cristóbal á Santa Fe y Colastiné, ó para adquirir la misma línea de propiedad de la compañía proponente.

A estar á los antecedentes referidos por la Dirección General de Vías de Comunicación, el Gobierno contrató con los señores Colson, Brookhouse y Pyne, la construcción de la línea de San Cristóbal á Santa Fe, porque la Compañía Francesa pretendía un precio exagerado por su línea y no quería vender sino el trozo de San Cristóbal á Manuel Gálvez, como lo propone también ahora, y el Gobierno no podía aceptar esa propuesta, no solamente por el elevado precio fijado al kilómetro de vía, sino también porque, siendo el propósito del legislador hacer llegar el Central Norte á Santa Fe y Colastiné, no se habría cumplido bien su mandato comprando sólo un trozo de la línea y arrendando el otro.

La compañía al presentar su propuesta ahora en términos tal vez aceptables en cuanto al precio, hace mérito de los perjuicios que le causará la competencia de la línea á construirse, pero aparte de que, como lo demuestra la Dirección de Vías de Comunicación, la zona á servir la nueva línea no podría nunca ser servida por la de la compañía, si algún perjuicio le originara, no sería el culpable el Gobierno, que buscó con preferencia la compra de su línea, sino la misma empresa, que no se prestó á la realización de la operación, por la exageración del precio que le fijaba, y porque se resistía á vender el trozo que el Gobierno debía adquirir también en cumplimiento de lo dispuesto en la ley nº 4064.

Hecho el contrato con los señores Colson, y Cía., el Gobierno ha cumplido con lo dispuesto en la mencionada ley, en una de las dos formas indicadas en ella, y por consiguiente ha cesado su facultad para adquirir la línea ofrecida, que en ningún caso podía tampoco adquirir, dado que la oferta se limita á la venta de una parte de línea mandada construir en el caso de no ser posible la compra de la de la empresa.

Por lo expuesto, pienso que V. E. no está facultado para aceptar la propuesta de venta de la línea que la Compañía recurrente ofrece, conjuntamente con el arrendamiento de la otra parte que daría salida al Central Norte al puerto de Santa Fe.—Buenos Aires, Abril 1º de 1905.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Abril 3 de 1905.

Vista la solicitud presentada por la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la provincia de Santa Fe en la que ofrece en venta la parte de su línea comprendida entre San Cristóbal y Manuel Gálvez al precio de $ 13.000 oro por kilómetro, y celebrar un contrato para que los trenes de la línea del Estado puedan recorrer el resto de su vía entre Manuel Gálvez y Santa Fe.

Vistos el dictamen del señor Procurador del Tesoro y el informe de la Dirección General de Vías de Comunicación, de los cuales resulta:

Que es infundada la afirmación de la compañía de que la línea entre San Cristóbal y Santa Fe, cuya construcción tiene contratada el Poder Ejecutivo con los señores Colson, Brookhause y Pyne, en virtud de la autorización conferida por la ley 4064, hará una competencia ruinosa á la de la compañía, por cuanto aquélla recorrerá una zona que debido á accidentes naturales del terreno, no puede ser favorecida por la línea existente, cuyos intereses, por consiguiente, no serán afectados.

Que el precio de $ 13.000 oro por kilómetro de vía usada, que sería necesario renovar con un fuerte gasto adicional, es superior al de la línea á construir.

Que, finalmente, aunque el precio pedido fuera menor que el de construcción, ha pasado ya la oportunidad de tomar en consideración esta propuesta, por haber celebrado el Poder Ejecutivo un contrato para aquella construcción, después de haber fracasado las negociaciones seguidas durante varios años para la adquisición de la línea de la Compañía Francesa, que mantuvo hasta entonces el precio de $ 17.000 oro por kilómetro de vía;

Por tanto,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la propuesta de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la provincia de Santa Fe, relativa á la venta de su trozo de línea entre San Cristóbal y Manuel Gálvez, y el contrato para la circulación de los trenes del Estado por el resto de la línea hasta Santa Fe.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Aprobando una licitación de refacciones.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905

Visto el resultado de la licitación privada á que se ha llamado para las reparaciones en el Hotel de Inmigrantes de la Capital, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de fecha 9 de Febrero ppdo.;

Y considerando que de las tres propuestas presentadas es más ventajosa la del señor John Petterson, quien se compromete á llevar á cabo las obras con un 2 °/o de rebaja del presupuesto oficial, siendo la menor de las dos restantes, la hecha por el señor Francisco Bondoni, con 1 °/o de rebaja sobre el mismo presupuesto.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación privada á que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada por el señor John Petterson por la suma de siete mil ochocientos noventa y cinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 7.895,28 m/n) incluído el 10 °/o para imprevistos.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida que el presupuesto vigente asigna para conservación de edificios fiscales.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

No haciendo lugar á una solicitud de reconsideración.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Vistas las solicitudes adjuntas firmadas por el representante de don Fermín Grande por las que pide: 1° reconsideración del decreto de fecha 7 de Octubre ppdo. que no hace lugar á la revalidación de títulos de propiedad pretendida sobre las tierras denominadas de «San Antonio de los Cobres»; y 2° indemnización de cien mil pesos por los daños y perjuicios que le ha ocasionado á su mandante el hecho de que el Poder Ejecutivo haya concedido á varios particulares la explotación y aprovechamiento de varias borateras situadas en esas tierras;

CONSIDERANDO:

Que respecto al primer punto, no presentando el recurrente en su exposición nuevos hechos que funden la justicia de su reclamo, sino simplemente argumentos de derecho, corresponde desestimar aquél sin más trámite, pues el Gobierno para poder pronunciarse en el asunto, ha estudiado ya la faz legal del mismo;

Que por lo que se relaciona con la segunda cuestión, tratándose de tierras de propiedad fiscal, el solicitante no tiene derecho alguno para reclamar daños y perjuicios por el uso que de aquéllos hubiere hecho el Poder Ejecutivo.

De acuerdo con los dictámenes expedidos en este asunto por los señores Procurador General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la reconsideración del decreto de fecha 7 de Octubre ppdo., y á la solicitud de daños y perjuicios por el concepto expresado, presentadas por el señor Fermín Grande.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva este expediente al Ministerio de Agricultura.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Ampliando una suma para la compra de calderas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

RESULTANDO:

Que las cuatro calderas para locomotoras del Ferrocarril Central Norte, cuya adquisición se autoriza por decreto de 16 de Mayo del año ppdo., son de peso algo mayor que el calculado, lo que eleva su precio proporcionalmente, y que el importe del seguro y flete correspondientes no se hallan incluídos en la cantidad que asigna el citado decreto.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Amplíase hasta nueve mil doscientos setenta pesos con ochenta y cinco centavos oro sellado ($ 9.270,85 o/s) la suma de siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos oro sellado (7.345,54 o/s), que se autoriza á invertir en la adquisición de que se trata, por decreto de 16 de Mayo del año último, incluyéndose en aquella cantidad los gastos de flete y seguro y el importe del mayor peso del material referido.

Art. 2° El gasto total autorizado se abonará con los fondos ordinarios del Presupuesto de explotación del mencionado ferrocarril para el año actual.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á sus efectos á la Administración del F. C. C. Norte.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Aprobando planos de maquinarias.

Buenos Aires, Abril 4 de 1904.

Vistos los planos presentados por los señores Colson, Brookhouse y Pine, relativos á diversos útiles, maquinarias y material para el ramal férreo de San Cristóbal á Santa Fe; y de conformidad con lo informado al respecto por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos planos, según el detalle del anterior informe de la Dirección General de Vías de Comunicación, referentes al ramal de San Cristóbal á Santa Fe.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará.

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

—

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		34.425 —
Administración de Contribución Territorial y Patentes..........		33.982 63
Aduana de la Capital...........	10.782 05	280.279 02
Dirección de Tierras y Colonias..		1.959 12
Administración de Impuestos Internos............		36.062 90
Devoluciones de Habilitados pagadores...		1.536 —
Otros conceptos...		9.314 02
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación............	92 22	55.326 29
	10 874 27	452.884 98

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

—

SECCIÓN DE HACIENDA

—

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones....................	$	15 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas............	»	266 —
Por inscripciones en el registro de propiedades....... ..	»	552 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones........	»	685 30
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas....	»	302 20
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..	»	527 30
	$	2 347 80

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial................	$	276 30
Boletín Oficial.................	»	49 10
	$	325 40

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 3 de Abril 1905...	405.289 03	178.327 17	19.158 66	197.485 83	183 50
Total recaudado en el mes corriente.	667.336 30	293.628 01	26.660 19	320.288 20	585 50
Id en igual período del año anterior.					
Diferencia en favor del mes de Abril del año 1905.....				320.288 20	585 50
Id id id id 1904....					
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	26.460.506 88	11.642.620 99	1.413.396 09	13.056.017 08	110.455 62
Id id en igual período del año anterior....	23.746.830 24	10.448.873 83	1.507.208 63	11.956.082 46	64.241 55
Diferencia en favor de 1905........				1.099.934 62	46.214 07
Id id de 1904........					

A. Pescel

Jefe de la teneduría de Libros.

NÓMINA DE LAS PATENTES DE INVENCIÓN Y CERTIFICADOS DE ADICIÓN, CONCEDIDOS, TRANSFERIDOS Y DENEGADOS, DURANTE EL MES DE MARZO DE 1905.

Concedidos

Nº 4116—«Mejoras en la fabricación de planchas ó tablones de composición»—George Skaats Mayhew—Por 5 años. Marzo 1º.

Nº 4117—«Procedimientos para producir fotografías en relieve sobre cualquier metal»—Augusto Gattamora—Por 5 años. Marzo 1º.

Nº 4118—«Cuchillas cortadoras para hacer clavos de alambre»—Jako Wikschtrom—Por 10 años. Marzo 2.

Nº 4119—«Mejoras en el teclado para transmisión de signos telegráficos»—John Ambrose Fleming—Por 10 años. Marzo 3.

Nº 4120 «Mejoras en filamentos de carbón para lámparas eléctricas incandescentes y un método para fabricarlas»—General Eléctric Company (cesionaria de Willis Rodney Whitney)—Por 10 años. Marzo 4.

Nº 4121—«Nuevo arado para arar y extraer raíces»—Santiago Laporte—Por 10 años. Marzo 4.

Nº 4122—«Mejoras en aparatos de turbinas, destinadas á separar la crema y el suero de la leche» Actiebolaget Separator—Por 10 años. Marzo 10.

Nº 4123—«Varillas fijas para alambrados»—Alejandro Dumond Machay Stewart—Por 10 años. Marzo 11.—Adicional á la nº 3869.

Nº 4124—«Mejoras en mira de fusiles, rifles y sus similares»—Frank Drumington Hopkins—Por 5 años. Marzo 11.

Nº 4125—«Mejoras en aparatos para control ferroviario y un mecanismo para señales» The Hall Signat Company (cesionaria de C. Y. Colemán)—Por 10 años. Marzo 13.—Rev. Pat. N. Americana.

Nº 4126—«Mejoras en aparatos para imprimir, distribuir y registrar boletos»—Ruffin North—Por 10 años. Marzo 14.

Nº 4127—«Mejoras en sistema de cierres para botellas»—Enrique Vilalta y Escaler—Por 5 años. Marzo 15—Rev. Pat. Española.

Nº 4128—«Mejoras en aparatos agrícolas accionados por motores»—Albert E. Kook y Samuel E. Kurt—Por 10 años. Marzo 16.

Nº 4129—«Mejoras introducidas en la construcción de ruedas ó llantas para vehículos en general»—Ernesto Mari—Por 10 años. Marzo 17.

Nº 4130—«Aparatos para destruir hormigas, vizcachas, ratones y otros insectos y animales dañinos, que se albergan en cuevas, debajo del suelo ó atacan á plantas»—Juan R. Borges—Por 10 años. Marzo 17.

Nº 4131—«Mejoras en camas hamacas y cunas para niños»—Pablo Dot—Por 10 años. Marzo 22.

Nº 4132—Mejoras en generadores de gas acetileno»—Clemente Valls Por 5 años. Marzo 22.

Nº 4133—«Mejoras en máquinas de hacer cigarros»—Juan Bernasconi—Por 10 años. Marzo 23.

Nº 4134—«Mejoras en aparatos depuradores-refinadores para la descortización del ramio y demás plantas textiles»—Juan María André Faure—Por 10 años. Marzo 24.

Nº 4135—«Pasador de seguridad para puertas»—Mauricio Herschel Por 5 años. Marzo 28.

Nº 4136—«Máquina mejorada para clavetear calzado»—Máximo Seré é hijo—Por 10 años Marzo 28.

Nº 4137—«Mejoras en máquinas para encerar partes de botas ó zapatos»—Unite Xpedite Finishing Company—Por 10 años. Marzo 28.—Rev. Pat. Inglesa.

Nº 4138—«Mejoras en máquinas para aserrar y cepillar»—George Skaats Mayhew—Por 5 años. Marzo 29.

Transferidos

Nº 2734.—de Enrique Cubba á Juan R. Borges Marzo 3.

Nº 3809.—de Enrique Cubba á Juan R. Borges. Marzo 3.

Nº 3889.—de Dumás, Juan, Decoud A y Escobar A C á George Sinclair Gilchrist. Marzo 4.—Buenos Aires, Abril 4 de 1905.—JOSÉ ANTONIO VELAR, Comisario de patentes.—*Horacio Guido*, Secretario.

MANDANDO EXTENDER UN DIPLOMA DE MAESTRO NORMAL.

Por resolución de 1º del corriente, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha mandado extender diploma de «Profesor Normal» al ex alumno del curso de Profesorado de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, señor Amadeo D. Campos, que terminó sus estudios con éxito satisfactorio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance mensual del Palacio de Justicia, Ley N° 4087, por el mes de Marzo de 1905

DEBE — HABER

MESES		$ m/n	$ m/n	MESES		$ m/n	$ m/n
Febrero 28	Saldo que pasó al mes de Marzo		789.015 77	Marzo	Pagado á Juan Costa por estampillas Enero y Febrero	462 39	
Marzo 31	Recibido del producido de los boletines en el mes de Marzo.....	9.607 25			Pagado á Leopoldo Mencini hilo por Enero y Feb...	5 20	
	Idem del Registro de la Propiedad, Embargos, Inhibiciones é Hipotecas Marzo	49.665 60	59.272 85		Pagado sueldos empleados Palacio Justicia Febrero.	1.090 —	
			848.288 62		Pagado á Andrés Longo gasto boletines 1904.....	213 —	
					Id id id id id	577 23	
					Pagado sueldos empleados Palacio Justicia Marzo..	1.040 —	
					Pagado á Juan Costa estampillas Marzo...	315 51	
					Pagado á Leopoldo Mencini hilo Marzo....	2 60	3.705 93
					Saldo que pasa al mes de Abril depositado en el Banco de la Nación á plazo fijo..............	750.000 —	
					Id en cuenta corriente....	94.564 79	
					Id efectivo en caja	17 90	844.582.69
			848.288 62		Sumas iguales		848.288 62

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

José Martín Muñoz,
Habilitado.

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 18 DE MARZO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 18-3-1905	Semana que terminó el 19-3-1904	Aumento	Disminución
A. Pasajeros......................	13.617 69	8.537 57		
B. C. Equipajes y Encomiendas....	637 41	550 51		
D. Cargas.........................	54.029 44	48 578 77		
F. Telégrafo..............	370 76	400 24		
F. G. H. I. J. Varios..............	5.039 15	5.989 04		
Total $ m/n.........	73.694 45	64.056 13	9.638 32	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
11 semanas 0 días hasta el 18-3-1905.... ..	$ m/n	790.197 42
11 » 2 » » » 19-3-1904	» »	687.813 32
Aumento	$ m/n	102.384 10

Suma anterior......... .	$ m/n	716.502 97
» de la semana......	» »	73.694 45
Total....	$ m/n	790.197 42

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	35136 —	31381 —	3755 —	
Entradapor kilómetros de trenes..	2 10	2 04	0 06	
Kilómetros de linea en explotación..	1098 —	1098 —		
Entrada por kilómetros de linea..	67 12	58 34	8 78	

J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán.
Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vias de Comunicación.—*A. González.*

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 14 DE MARZO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 14-3-1905	Semana que termina el 14-3-1904	Aumento
Pasajeros	4.322 34	3.289 23	
Encomiendas y equipajes	276 28	201 60	
Cargas	6.896 98	6.436 71	
Telegramas	78 53	66 50	
Varios	500 00	566 02	
Total $ m/n	12.074 13	10.560 06	1.514 07

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
11 semanas 73 días hasta el 14-3-1905	$ m/n 113.468 31
11 » » » » » » -3-1904	» » 110.126 03
Aumento	$ m/n 3.342 28

Suma anterior	$ m/n. 101.394 18
id de la semana	» » 12.074 13
Total	$ m/n. 113.468 31

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente del año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4639 —	4657 —	—	18
Entrada por kilómetro de tren	2 81	2 26	0 55	—
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —	—	—
Entrada por kilómetro de línea	21 44	18 75	2 69	—

L. Lugones, Contador.

Mariano B. González, Por Administrador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

BANCO "EL HOGAR ARGENTINO"

BALANCE DEL 2º TRIMESTRE DEL 6º EJERCICIO ANUAL.

ACTIVO

Acciones	$ 20.370.750 —
Préstamos Hipotecarios y para construcciones	» 5.016.250 —
Préstamos Personales con garantía de mayor suma en depósito	» 165.006 20
Propiedades del Banco, con contrato de promesa de venta á los Socios	» 266.750 —
Muebles, útiles é instalaciones	» 35.079 78
Caja y Bancos	» 333.804 93
Corresponsales	» 4.874 21
Cuentas Deudoras (multas, intereses, seguros, etc.)	» 54.464 86
Cuotas á cobrar por acciones en vigor	» 42.594 50
Dividendo Provisional. Acciones Preferidas, á cuenta del dividendo anual	» 39.926 80
	$ 26.329.501 28

PASIVO

Capital subscripto	$ 20.370.750 —
Capital realizado	» 5.085.945 35
Fondo de Reserva	» 21.092 —
Fondo de Previsión	» 26.663 —
Primas Reservadas	» 28.258 60
Acciones canceladas	» 15.340 07
Cuotas adelantadas Acciones Ordinarias	» 24.082 50
Cuentas corrientes, seña recibida por operaciones en trámite	» 6.074 60
Cuotas á pagar sobre construcciones cuyos plazos de entrega no han vencido	» 230.720 —
Cuentas acreedoras	» 4.541 20
Dividendo al Contado, Acciones Preferidas, saldo á pagar á las acciones Preferidas	» 4.497 38
Obligaciones á vencer	» 150.000 —
Capital á realizar por cuotas á cobrar	» 42.594 50
Ganancias y Pérdidas:—Utilidad Líquida	» 318 492 08
	$ 26.329.501 28

A. M. FERRARI,
Presidente.

José Jáuregui, Tesorero.
A. Melián, Gerente.
José S. Oderigo, Secretario.
O. G. Casal, Contador
P. Artal, Síndico.

Nº 320-v-5-Abril.

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Patentes de carruajes particulares y automóviles de particulares, de cochería y de casas de comercio para reparto de mercaderías

El 30 del corriente mes de Abril, vence el plazo para el pago de la patente íntegra de estos vehículos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %, que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 190 cap. XVII de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—*Mariano T. Boneo*, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-30-Abril.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 3ª del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc, depositadas en las sepulturas (Expte. 3567 J. 905).—Buenos Aires Febrero 1º de 1905.—*El jefe de la sección sepulturas.* v-16-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 500 metros cuadrados de azulejo blanco para el Hospital J. A. Fernández. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas llámase á licitación para el día 12 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 4 de 1905—*El Secretario.* v-12 Abril.

Licitación para la pavimentación de las calles Vélez Sársfield de Caseros al Riachuelo y General Iriarte de Santa María al límite Oeste de los actuales terrenos de Pereyra.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Abril á las p. m.—Buenos Aires 1º de Abril de 1905.—*El Secretario.* v-10-Abril.

Licitación para la construcción de letrinas en el Parque Lezama. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Abril, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 29 de Marzo de 1905.—*El Secretario.* v-5-Abril

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Rivadavia, de Maza á Castro Barros y Artes de Arroyo á Paseo de Julio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Abril, á las 3 y 20 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—*El Secretario.* v-8-Abril.

Licitación para la confección del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Cabildo desde el Puerto Medrano hasta el límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Abril á las cuatro pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1905.—*El Secretario.* v-11-Abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Rivadavia desde Lacarra al límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación

para el día 11 de Abril á las 3 1/2 pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1905.—*El Secretario.* v-11-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 que no habiéndose presentado propuestas de amortización en la licitación de la fecha, se han practicado los respectivos sorteos con el siguiente resultado:

Empréstito Nacional Interno

LEY DE 23 DE JUNIO DE 1891

Serie A, 161 títulos, de $ 100 c/u con cupón 56—Números

27	3640	6330	8723	10793	13003	15444
249	3779	6518	8816	10830	13091	15457
383	3818	6613	8876	10953	13168	15511
469	3950	6785	8915	11095	13342	15555
535	3999	7003	8962	11148	13743	15590
632	4074	7062	9012	11207	13816	15662
744	4141	7123	9096	11371	13942	15715
814	4224	7241	9146	11415	14043	15758
931	4310	7442	9260	11471	14175	15797
1045	4392	7613	9344	11523	14393	15836
1185	4429	7700	9426	11614	14507	15878
1269	4727	7792	9539	11707	14720	15910
1609	4750	7890	9651	11757	14801	15954
1896	4868	7954	9745	11864	14909	15990
1959	4996	8018	9925	12044	14999	16011
2121	5078	8040	10182	12305	15076	16038
2261	5258	8065	10277	12369	15127	16076
2430	5332	8102	10299	12475	15257	16104
2615	5442	8141	10341	12535	15296	16132
2675	5950	8186	10465	12639	13330	16167
2715	6026	8374	10571	12711	15357	16230
2839	6094	8486	10681	12804	15380	16279
3550	6179	8588	10719	12942	15412	16318

39 títulos serie B de $ 500 con cupón 56

23	1517	2324	3177	3809	4080	4355
387	1679	2479	3309	3896	4168	4400
668	1831	2561	3452	3930	4203	4441
1129	1877	2604	3622	3967	4242	
1186	2075	2811	3692	4008	4285	
1296	2129	2896	3731	4046	4323	

65 títulos serie C de $ 1000 con cupón 56

17	2225	4538	5763	6840	7339	7712
521	2392	4609	5822	6920	7368	7752
876	2560	4874	5922	6968	7435	7789
1047	3211	5037	6067	7069	7471	7835
1326	3313	5111	6191	7102	7504	7878
1485	3365	5301	6299	7150	7553	
1708	3452	5409	6390	7189	7585	
1868	3859	5491	6482	7235	7624	
2013	4306	5543	6636	7268	7658	
2123	4436	5617	6718	7300	7684	

67 títulos serie D de $ 5000 con cupón 56

18	2056	2649	2953	3470	4281	4887
643	2104	2691	3014	3518	4357	4919
823	2281	2719	3078	3543	4391	4957
1544	2342	2752	3113	3585	4450	5012
1634	2381	2776	3164	3753	4480	5047
1735	2413	2807	3218	3882	4543	5103
1793	2443	2833	3254	4026	4640	5153
1884	2481	2865	3290	4111	4693	
1948	2514	2887	3396	4150	4768	
2010	2623	2915	3429	4224	4840	

Empréstito de 1892

LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 1891

53 títulos serie A de $ 100 con cupón Nº 56—Números

20009	21432	22856	24280	25699	27128	28730
20185	21606	23034	24458	25901	27306	28908
20363	21789	23212	24636	26060	27484	29145
20542	21961	23390	24638	26241	27654	29264
20720	22144	23572	25645	26416	27840	29442
20898	22323	23746	25646	26594	28146	
21076	22500	23924	25647	26772	28344	
21254	22678	24102	25648	26950	28548	

53 títulos serie B de $ 500 con cupón Nº 56 — Números

20013	21238	22460	23684	24909	26127	27366
20165	21389	22613	23837	25061	26285	27506
20318	21542	22766	23985	25213	26438	27666
20471	21695	22919	24148	25369	26591	27815
20619	21848	23072	24296	25520	26744	27967
20777	22002	23238	24449	25673	26897	
20951	22154	23378	24602	25825	27051	
21083	22307	23532	24755	25979	27203	

34 títulos serie C de $ 1000 con cupón Nº 56 · Números

10009	10744	11479	12214	12949	13670	14418
10156	10891	11622	12361	13098	13831	14566
10303	11038	11773	12508	13243	13978	14713
10450	11185	11908	12655	13390	14125	14860
10597	11321	12065	12803	13537	14273	

6 títulos serie D de $ 5000 con cupón Nº 56 — Números

6017 6183 6359 6525 6691 6857

Empréstito Popular Interno

LEY DE 17 DE MAYO DE 1898

122 títulos serie A de $ 100 con cupón Nº 26 — Números

5	1469	2917	4378	5821	7293	8753
75	1542	3001	4460	5904	7374	8829
207	1623	3082	4537	5987	7455	8913
246	1703	3163	4620	6068	7536	9000
337	1785	3243	4712	6159	7617	9075
408	1866	3323	4782	6240	7698	9157
490	1947	3406	4863	6317	7779	9236
554	2025	3484	4944	6402	7864	9318
665	2109	3571	5025	6482	7941	9399
732	2191	3648	5104	6564	8020	9482
813	2270	3730	5187	6645	8103	9560
894	2352	3828	5267	6726	8183	9642
953	2433	3891	5349	6807	8265	9723
1057	2515	3970	5430	6891	8346	9804
1071	2599	4050	5511	6970	8427	
1075	2676	4132	5582	7049	8508	
1361	2757	4216	5666	7133	8589	
1460	2774	4296	5743	7217	8671	

336 títulos serie B de $ 500 con cupón Nº 26 — Números

12	3365	6732	10095	13452	16810	20172
103	3448	6793	10162	13522	16882	20242
152	3512	6875	10232	13592	16962	20312
222	3584	6940	10302	13662	17022	20367
292	3649	7012	10372	13732	17095	20452
365	3744	7082	10436	13802	17162	20522
428	3779	7152	10512	13874	17232	20592
502	3862	7222	10583	13942	17301	20662
572	3931	7291	10655	14012	17373	20732
628	4002	7362	10724	14082	17442	20802
629	4072	7432	10792	14155	17512	20871
630	4117	7502	10867	14222	17582	20925
631	4212	7572	10935	14292	17654	21013
1043	4282	7659	11008	14363	17722	20082
1044	4352	7712	11097	14429	17789	21153
1062	4422	7782	11142	14498	17862	21222
1132	4492	7852	11212	14572	17932	21293
1202	4562	7922	11282	14642	18003	21361
1273	4632	7992	11349	14707	18073	21435
1346	4702	8062	11422	14782	18142	21502
1417	4762	8132	11492	14852	18212	21572
1482	4878	8200	11562	14922	18282	21642
1552	4907	8272	11641	14988	18350	21712
1622	4982	8342	11702	15062	18422	21782
1692	5052	8412	11772	15132	18492	21852
1762	5116	8483	11842	15202	18562	21922
1832	5192	8552	11915	15268	18635	22063
1902	5262	8617	11982	15338	18702	22131
1972	5332	8692	12052	15412	18772	22202
2042	5403	8748	12122	15482	18842	22271
2112	5472	8831	12192	15551	18911	22342
2182	5532	8902	12262	15622	18988	22412
2252	5612	8972	12332	15692	19042	22482
2322	5686	9015	12402	15760	19090	22552
2392	5751	9120	12472	15832	19192	22622
2464	5822	9182	12542	15902	19262	22699
2529	5893	9252	12614	15972	19332	22762
2602	5962	9326	12682	16042	19402	22832
2672	6032	9392	12752	16106	19472	22902
2745	6102	9462	12822	16182	19542	22972
2812	6172	9532	12892	16252	19604	23042
2882	6242	9606	12962	16322	19670	23112
2952	6312	9672	13047	16392	19754	23183
3023	6382	9742	13102	16462	19822	23252
3092	6452	9813	13170	16532	19892	23322
3164	6523	9882	13242	16597	19973	23393
3230	6592	9952	13314	16672	20032	23462
3303	6662	10022	13382	16743	20102	23532

400 títulos serie C de $ 1000 con cupón 26—Núms.

18	4084	8144	12204	16264	20334	24384
96	4154	8214	12274	16334	20394	24454
164	4226	8284	12344	16405	20458	24524
233	4292	8354	12403	16474	20534	24594
304	4364	8424	12512	16544	20604	24665
374	4431	8505	12554	16614	20674	24693
444	4504	8564	12624	16684	20744	24804
473	4574	8642	12694	16752	20814	24874
584	4646	8704	12764	16824	20884	24944
654	4714	8765	12834	16894	20954	25012
721	4784	8844	12913	16964	21024	25084
794	4858	8914	12975	17039	21094	25154
868	4924	8984	13044	17102	21164	25224
934	4994	9055	13114	17174	21227	25294
1006	5066	9126	13184	17246	21309	25364
1074	5134	9194	13254	17316	21374	25434
1144	5204	9275	13324	17384	21444	25504
1214	5274	9334	13394	17455	21514	25574
1270	5345	9404	13464	17524	21584	25642
1354	5444	9469	13538	17594	21654	25714
1424	5480	9544	13604	17654	21730	25784
1494	5554	9614	13685	17734	21794	25858
1564	5624	9684	13744	17804	21863	25924
1634	5695	9754	13814	17874	21934	25998
1708	5765	9824	13884	17944	22004	26064
1774	5835	9894	13925	18014	22075	26134
1844	5905	9964	14097	18092	22144	26204
1914	5972	10034	14098	18154	22214	26274
1984	6044	10104	14174	18222	22284	26344
2052	6114	10185	14234	18294	22354	26414
2124	6184	10244	14259	18365	22424	26484
2195	6251	10314	14412	18434	22494	26554
2265	6318	10384	14444	18503	22564	26624
2334	6394	10454	14514	18576	22634	26691
2397	6467	10524	14584	18643	22740	26764
2474	6536	10594	14654	18714	22774	26834
2530	6603	10664	14724	18785	22840	26904
2616	6673	10734	14794	18854	22914	26972
2683	6744	10804	14864	18924	22983	27044
2752	6815	10874	14934	18994	23049	27114
2824	6884	10944	15004	19064	23124	27188
2893	6954	11015	15074	19134	23194	27254
2964	7020	11074	15144	19204	23265	27324
3034	7095	11155	15214	19274	23325	27394
3105	7166	11225	15284	19344	23404	27464
3174	7235	11294	15354	19416	23449	27534
3244	7306	11364	15474	19484	23555	27604
3314	7374	11456	15477	19554	23614	27675
3384	7444	11505	15599	19623	23678	27744
3458	7514	11576	15634	19694	23754	27814
3524	7584	11644	15677	19790	23826	27884
3594	7654	11714	15779	19840	23894	27954
3664	7723	11784	15843	19904	23964	
3735	7795	11854	15914	19974	24034	
3804	7864	11924	15984	20044	24104	
3874	7934	11994	16055	20114	24174	
3950	8004	12064	16124	20184	24244	
4015	8074	12134	16177	20253	24314	

18 títulos serie D de $ 5000 con cupón Nº 26—Núms.

33	198	363	528	693	858
88	253	418	583	751	913
143	308	474	638	803	968

Bonos Municipales

LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882

Serie A de $ 1000, 15 bonos, con cupón N° 90—Núms.

92	536	837	1362	1699
434	694	982	1534	1759
443	726	1231	1545	1775

Serie B de $ 500, 21 bonos, con cupón N° 90—Números

80	311	978	1743	1915	2719	2959
245	716	1012	1802	2254	2788	2969
289	809	1069	1807	2472	2827	2980

Serie C de $ 200, 27 bonos, con cupón 90 Números

251	1218	1558	1967	2288	2937	3129
405	1232	1758	2074	2341	3002	3398
655	1347	1898	2156	2569	3065	3404
821	1513	1919	2283	2810	3075	

Serie D de $ 50, 12 bonos, con cupón 90 Números

640	841	915	1272	1544	1752
676	846	1039	1527	1579	1849

Atrasados

EMPRÉSTITO NACIONAL INTERNO

Serie A con cupón 55

4	3850	6177	9155	12303	14495	15957
157	3944	6274	9295	12401	14540	15977
355	4005	6484	9348	12474	14803	16000
417	4212	6513	9550	12572	14897	16054
576	4355	6535	9629	12638	15097	16081
640	4383	6994	10164	12737	15140	16137
742	4472	7131	10522	12784	15240	16158
886	4672	7570	10704	12989	15303	16186
1195	4735	7650	10726	13096	15327	16238
1271	4774	7958	10790	13150	15345	16300
1499	4853	8090	10846	13257	15419	16358
1827	4911	8165	11102	13349	15442	16386
2105	4995	8397	11240	13721	15485	16475
2322	5035	8519	11358	13787	15510	16500
2728	5161	8751	11383	13828	15566	
2893	5265	8815	11485	13977	15601	
3590	5353	8914	11607	14109	15652	
3641	5393	8952	11646	14174	15848	
3786	6049	9011	11712	14372	15879	
3816	6111	9118	12110	14434	15900	

Serie B con cupón 55

511	1898	2300	3276	3729	3961	4186
695	2065	2422	3453	3776	3988	4469
1298	2099	2515	3674	3858	4066	
1826	2137	2560	3698	3889	4086	

Serie C con cupón 55

84	2136	3359	5378	6271	6895	7499
1031	2187	3465	5453	6316	6948	7652
1137	2254	3780	5538	6376	6963	7669
1260	2394	4443	5553	6449	6981	7707
1531	2507	4551	5795	6513	7185	7756
1672	2969	5040	5979	6779	7264	7780
1924	3326	5104	6099	6818	7356	7816

Serie D con cupón 55

495	1121	2086	2747	4175	5037
634	1643	2235	2959	4321	5145
756	1778	2366	3360	4696	
946	1921	2582	3805	4845	

EMPRÉSTITO DE 1892

Serie A con cupón 55

20008	21448	22703	23968	24641	26321	27748
20190	21628	22888	24148	24642	26440	29007
20368	21991	23248	24328	24643	26668	29188
20548	22168	23428	24508	24644	26848	
21088	22348	23609	24639	25768	27208	
21268	22522	23788	24640	25935	27388	

Serie B

20427	21688	23127	24387	25368	26447
20607	21867	23307	24467	25727	26627
20967	22227	23470	24648	25907	26987
21141	22587	23656	25007	26087	27527
21509	22767	24027	25187	26267	27711

Serie C

10274	10994	11893	12610	13514	14235
10454	11348	12074	12797	13671	14414
10634	11534	12254	13154	13874	14594
10814	11723	12434	13334	14049	14954

Serie D

6006 6188

EMPRÉSTITO POPULAR INTERNO

Serie A—con cupón N°. 25

214	1535	2922	4504	6486	7738	8728
348	1731	3251	4834	6555	7804	8795
414	1798	3646	5098	6616	7871	8860
544	1864	3712	5164	6682	7936	9058
742	2062	3774	5293	6748	8002	9197
808	2100	3909	5823	6814	8068	9256
1072	2260	3976	5950	7012	8200	9521
1073	2326	4108	6022	7474	8267	9587
1074	2385	4304	6088	7541	8530	9652
1459	2590	4372	6154	7611	8596	9718
1468	2905	4438	6286	7672	8663	9850

Serie B

211	5293	9451	12553	15787	19021	21461
1069	5564	9517	12751	16051	19220	21529
1135	6019	9780	12949	16249	19351	21587
1268	6085	9847	13043	16446	19625	21727
2455	6151	9977	13081	16513	19683	21859
2656	6217	10045	13147	16579	19942	22123
2851	6283	10241	13213	16711	20011	22178
2928	6349	10437	13477	16980	20081	22453
3311	6414	10639	13533	17037	20341	22585
3382	6676	10699	13807	17437	20540	22782
3447	7141	10771	13939	17631	20605	22981
3643	7471	10837	14499	17769	20671	23047
4237	7660	10903	14599	17898	20736	23113
4303	7804	11301	14929	17966	20803	23311
4505	8067	11365	15061	18295	20869	23377
4633	8395	11893	15193	18427	20926	23443
4699	8656	12092	15259	18493	21135	23509
4963	9121	12355	15457	18691	21265	
5095	9325	12421	15654	18823	21331	

Serie C

22	6165	10061	13163	16859	21215	25173
359	6299	10259	13229	16926	21545	25307
689	6365	10457	13295	17651	21677	25373
1217	6695	10523	13361	17915	21742	25505
1349	6761	10589	13427	18113	22007	25769
1415	6959	10655	13691	18245	22074	25827
1613	7028	10721	14095	18312	22205	25901
2273	7092	10787	14219	18378	22393	26033
3131	7553	10853	14615	18575	22739	26622
3197	7617	10919	14681	18641	22865	26694
3329	7818	11117	14747	18707	22997	27168
3593	7883	11315	14813	18839	23076	27277
3726	7949	11381	14881	19499	23326	27353
3791	8015	11455	15341	19565	23592	27419
3857	8081	11514	15377	19631	23657	27482
3923	8411	11909	15598	19781	23789	27815
4053	9467	12107	15605	19830	23987	27881
4319	9533	12173	15674	20094	24188	
5119	9665	12239	15778	20159	24383	
5573	9731	12305	15803	20291	24589	
5771	9797	12371	16220	20423	24647	
5978	9863	12404	16331	20951	24843	
6040	9935	12964	16794	21149	25109	

Serie D

60 391 786 918

Bonos Municipales

LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882

Serie A—Nos.

145 89	156 89	552 89	561 89	980 89

Serie B—Nos.

217 89	308 89	317 89	536 89	582 89
661 89	708 89	715 89	1583 89	1660 89
1678 84	1889 68	2055 89	2100 88	2167 83
2330 83	2333 89	2408 88	2569 86	2613 70
2862 89	2917 89			

Serie C—Nos.

157 88	283 68	477 89	799 89	801 89
1371 89	1373 83	1384 89	1481 85	1483 85
1525 63	1583 88	1715 89	1724 55	1737 55
1778 86	1799 70	1829 59	2151 57	2269 65
2296 89	2306 89	2600 89	2881 89	2898 73
3047 89	3101 89	3470 67		

Serie D—Nos.

44 60	60 62	105 87	143 89	178 89
210 17	216 62	224 75	233 89	259 84
271 86	367 74	485 88	495 76	496 87
577 89	691 16	724 85	760 87	792 24
976 81	990 64	1062 56	1066 72	1069 89
1070 81	1090 89	1118 89	1543 56	1553 89
1650 89	1714 87	1758 86	1841 61	1896 77

(Los números de las columnas pares corresponden al cupón con que deben presentarse los títulos).

El pago de todos los títulos enumerados se efectuará del 1° al 10 de Abril próximo y en los mismos días de los meses subsiguientes.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1905.—*Miguel A. Gelly*, Secretario-Contador.

v-10-Abril.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la isla Gravieta en el río Paraná jurisdicción de San Nicolás, la que tiene un letrero que dice: «La Perlita», número 7972 y cuyas dimensiones son las siguientes: 4 m. 52 cent. de eslora, 1 m. 23 cent. de manga, y 0. 37 de puntal; pintada en el interior en el fondo negro y el resto de rojo, en el exterior de azul y de blanco el cintón y la regala; el casco y el cintón son de madera de pino lo mismo que la sobrequilla, la que tiene 23 cent. de ancho, dos tacos de quebracho, seis curvas de algarrobo; tiene una banca de para palo de vela, rota.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-8-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que se ha sido depositada en la Subprefectura del puerto de San Nicolás y que se encontró abandonada en el río á inmediaciones de aquel puerto, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: eslora, 4 metros 20 centímetros; manga 1 metro 007 centímetros y 0,38 centímetros de puntal.

El casco es de pino blanco, tiene dos tacos y seis curvas de algarrobo, cintón pino tea pintado de verde, una bancada para palo de vela, una sobrequilla de medio pie de ancho y tiene el fondo remendado con pedazos de lata.

Tiene un letrero que dice: «Nieves Ponce» n°. 6301 y ha sido pintada de blanco interior y exteriormente.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1905.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-8-de-Abril.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 10 de Abril del corriente año á las 3 p. m., para

la entrega de 1700 ejemplares de la «Cartera Militar», de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras existentes en Secretaría.—*El Secretario.* v-9-Abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación hasta el 15 de Abril, á las 3 p. m., para la provisión de la mano de obra de la mamposteria de un cuartel de ingenieros en el Campo de Mayo. Para más datos, Construcciones Militares, tercer piso, Casa ed Gobierno. v-15-Abril

Llámase á licitación hasta el 24 de Abril, á las 3 p. m. para la provisión de mampostería de un cuartel de artillería en el Campo de Mayo. Para más datos, á Construcciones Militares, tercer piso, Casa de Gobierno. v-24-Abril

Llámase á licitación hasta el 29 de Abril, á las 3 p. m., para la provisión de la mano de Obra de la mamposteria de un cuartel de infantería en el Campo de Mayo. Para más datos á Construcciones Militares, tercer piso, Casa de Gobierno v-29 Abril

MINISTERIO DE MARINA

Aviso á los Navegantes

AMÉRICA DEL SUR.—COSTA ESTE, REPÚBLICA ARGENTINA

Rio de la Plata: Colocación de boyas luminosas, balizas y spar buoys.—Se ha be saber á los navegantes que en el balizamiento del Río de la Plata, se está procediendo actualmenee á la colocación de las siguientes boyas luminosas, balizas y spar buoys, con carácter provisorio:

1° Frente á «Apunta Atalaya» una boya luminosa pintada de negro y con luz verde, la que tiene por objeto indicar el fondeadero de la chata adscripta al servicio de la Comisión de estudios del Río; esta boya será en breve substituída por una boya común.

Posición aproximada: lat. 34°58'10" S. long. 57°30'10" WS.

2° En el extremo Sur del «Banco Ortíz», una boya luminosa cónica, pintada de colorado, á luz blanca intermitente, á objeto de facilitar la navegación.

Posición aproximada: lat. 35°06'20" S. long. 57°00'45" WS.

3° Dos boyas luminosas pintadas de color verde, á luz blanca, serán fondeadas: una en lat. 35°10'10" S. long. 57°06'15" WS.; la otra en lat. 35°21'55" S. long. 56°53'35" WS.; y en la línea que une ambas boyas, que está orientada al N. 42° W mag. se fondearán 6 spar buoys á distancias iguales.

Dos boyas luminosas pintadas de color verde, á luz blanca, serán fondeadas: una en lat. 35° 11' 20" S. long. 56° 59' 40" WS. y la otra en lat. 35° 17' 40" S. long. 56° 51' 55" WS. y en la línea que une ambas boyas, que está orientada al N. 42 W mag. se fondearán dos spar buoys á distancias iguales. Estos spar buoys serán fondeados para servir de puntos de referencia en los estudios que actualmente se efectúan en el lecho del río, y las boyas luminosas tienen por objeto el señalar esta zona, para evitar que los buques que navegan esos parajes choquen con ellos.

4° Frente á «Punta Salvador Grande», se ha fondeado sobre tosca, en 9 pies de agua, una pirámide que sirve de estacionario de hidrómetros; y para evitar posibles choques, se señala su situación con una boya luminosa pintada de negro y á luz verde, fondeada 2 millas al N.E. mag. de la pirámide. Situaciones aproximadas de la pirámide:

Lat. 35° 23' «S. long. 57° 05' 30» WS. de la boya: lat. 35°21'50" S., long. 57°03'30' W. S.

Declinación magnética en 1905: 6° 54' E.

Véanse cartas inglesa n°. 2544 y argentina n°. 5.—Buenos Aires Marzo 30 de 1905.—*Guillermo Mac Carthy*, Capitán de Fragata. v-8-Abril.

N° 170.—Punta Delgada — Inauguración de un faro.

Se avisa á los navegantes, que el día 1° de Mayo del corriente año, será librado al servicio el nuevo faro construido en Punta Delgada, en la península de Valdez.

La torre es de ladrillo y se encuentra unida al edificio habitación de los guardianes. La linterna es de hierro. El aparato luminoso es de tercer orden «modelo pequeño» llamado «feux éclairs». La lámpara es de sistema incandescente por medio del vapor de petróleo: emite dos *destellos blancos* cada diez segundos; su alcance geográfico es de 22 millas.

La torre está instalada sobre la barranca á unos 70 metros de su borde en latitud 42° 46' S y longitud 63° 36' W de Greenwich, aproximadamente. La altura del plano focal sobre el nivel del terreno, es de 10m40 y de 71m. sobre el nivel del mar.

En las inmediaciones se halla un galpón con paredes y techo de hierro galvanizado.

Véanse cartas inglesas no°. 1290 y 1324, South América Pilot parte I, IV edición 1893, pág. 329 y Avisos á los Navegantes n° 681 de 1904.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1905.—*Guillermo S. Mac Carthy.* v-6-Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica, destinada á los puentes San Carlos, Barrancón Aguanda y Claro (Mendoza) y para las obras de armamento del tramo, terraplenes, etc., del puente Chirimayo (Tucumán). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 11 de Mayo á las 3 y 3 1/2 p. m. respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v 11 Mayo.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación y modificación en el edificio calle Maipú 1241, destinado á la División de Minas, Geología é Hidrología. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el 24 de Abril en que se abrirán las propuestas á las 3 1/2 p.m. v-24-Abril.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en los edificios de las Comisarías, 4, 9, 10, 11, 19, 21, 27 y 28 de la capital.

Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 17 de Abril á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas. v-17-Abril.

Llámase á licitación pública para la provisión de la superstructura metálica destinada á los puentes carreteros sobre los ríos Jesús María y Yuspe (Córdoba). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 24 de Abril próximo, á las 3 p.m. en que se abrirán las propuestas. v 24-Abril.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

POZOS SEMISURGENTES

Se hace saber á los propietarios de pozos semisurgentes dentro del municipio de la capital, que el P. E. por decreto de 11 del corriente ha resuelto prorrogar hasta el 30 de Abril próximo el plazo fijado para denunciar dichos pozos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255). Los infractores incurrirán en una multa de doscientos pesos.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1905.—*Federico Stavelius,* Secretario. v-30-Abril.

Por resolución de la comisión de salubridad, se declara obligatoria la construcción de las cloacas domiciliarias, de acuerdo con la ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las propiedades ubicadas dentro del perímetro del distrito 27, con excepción de las calles que quedan al Oeste de la prolongación de la calle Junín.

Deberán ser presentados los planos en la Inspección General de cloacas, antes del 15 de Abril, y terminadas las obras domiciliarias antes del 15 de Junio del corriente año.

El enlace de las cloacas internas con las conexiones externas, sólo se permitirá cuando á juicio de la oficina técnica se haya construído un número suficiente de cloacas domiciliarias para asegurar el buen funcionamiento de las bombas elevadoras.

Las calles del distrito 27 á que se refiere el presente aviso, son: Paseo de Julio de Junín á San Martín; Posadas de Junín á Cerrito; Juncal de Maipú á Esmeralda; Falucho; cortada de Artes entre Paseo de Julio y Arroyo; Basavilbaso; Esmeralda y Suipacha de Paseo de Julio á Juncal; Maipú de Paseo de Julio á Arenales; Artes de Paseo de Julio á Arroyo; Seaver; y las calles Cerrito, Libertad, Montevideo, R. Peña, Callao y Ayacucho entre Avenida Alvear y Paseo de Julio. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución dentro del término señalado, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-11-de-Abril.

PROVISIÓN DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley n° 4196 y el decreto reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de 22 del corriente, ha fijado plazo hasta el 25 de Abril de 1905 para que se establezca el servicio de agua corriente en las casas que se encuentran dentro del área limitada: al Oeste por las calles Castro Barros y Medrano, dasde Independencia hasta Corrientes, siguiendo por esta última, Salguero, Humahuaca, Bulnes, Guardia Vieja, Sadi Carnot. Lavalle, Billingurst, Tucumán, Bustamante, Cabrera, Gallo, Güemes, Billinghurst, Santa Fe, Coronel Diaz, Las Heras, Bustamante, Avenida Alvear, Paseo de Julio, San Martin, Florida, Arenales, Basabilbaso, Juncal, Artes, Arroyo, Avenida Alvear, Junín, General Guido, Azcuénaga, Vicente López, Puyrredón, Cangallo, Gallo, Diaz Velez, Bustamante, Bartolomé Mitre, Salguero, Rivadavia, Pringles, Victoria, 24 de Noviembre, Venezuela, Rioja, Méjico, Jujuy, Estados Unidos, Saavedra, Independencia Alberti, Chile, Pichincha, Méjico, Pasco, San Juan, Sarandí, Garay, Pichin-

cha, Progreso, Matheu, Armonía, Alberti, San Juan, Caridad, Europa, Maza, San Juan, Boedo, Independencia y Castro Barros.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-25-Abril.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de 500 toneladas métricas de alumino ferric de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Mayo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-de Mayo.

Se llama á licitación para el suministro de 4000 kilogramos de estopa blanca de algodón, de primera calidad; 700 kilogramos de empaquetadura de asbesto, cuadrada, de primera calidad, de patente «Codifax», sin trama metálica, marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadura de asbesto. redonda. trenzada nº 55; marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadura hidráulica, sin centro de goma, marca Turner Bros.

En los almacenes del establecimiento Recoleta (Avenida Alvear nº. 979) se proporcionarán á los interesados muestras de los materiales y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Mayo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1905. —*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-1º-de-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geogía

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Permisos de reconocimiento

Buenos Aires, Agosto 20 de 1903.— Excmo. señor Ministro de Agricultura doctor don Wenceslao Escalante.—Rodolfo Newbery mayor de edad, propietario, domiciliado en la calle Florida nº 478 de esta capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone:—Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia.—La ubicación del terreno de mi referencia, es la siguiente: el lecho del Río Grande arrancando desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, siguiendo el curso del río aguas abajo hasta su desembocadura en el Océano Atlántico.— Para mayor esclarecimiento, adjunto un croquis del terreno que es de propiedad fiscal, no labrado cultivado ni cercado.— Es justicia etc.—Rodolfo Newbery.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres á la una y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.— Notifíquese á los interesados para que se pongan dentro de las condiciones del superior decreto de 3 de Marzo de 1905, que reglamenta los pedidos de reconocimiento para las substancias de aprovechamiento común.—E. Hermitte.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.— doctor don Damián Torino.—En vista del Decreto de 3 de Marzo reglamentan do la concesión de permiso para reconocer aluviones auríferos, vengo á declarar: —Primero: que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el Código, en su artículo 70.—Segundo: que cuento con un capital de $ 10.000 m/n para efectuar el reconocimiento de la zona de 2000 hectáreas pedidas. y Tercero: que adjunto una boleta de depósito de garantía de $ 200 m/n importe del 2 % de dicho capital.— Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento, y de la fecha en que se embarcará con destino á la Tierra del Fuego.—Es justicia etc.—Dios gde. á Su Excelencia.—Rodolfo Newbery, —Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 249-v-8-Abril.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1903.— Excmo. señor Ministro de Agricultura doctor don Wenceslao Escalante.—Rodolfo Newbery mayor de edad, propietario, domiciliado en la calle Florida nº 478 de esta Capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone:

Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el territorio nacional de Tierra del Fuego, y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia.

La ubicación del terreno de mi referencia, es la siguiente: el lecho del rio Carmen Silva, arrancando desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, siguiendo el curso del río aguas abajo hasta su desembocadura en el Océano Atlántico.—Para mayor esclarecimiento, adjunto un croquis del terreno que es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado.—Es justicia etc.—Rodolfo Newbery. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres á la una y media pasado meridiano. -Conste.—Garrido. Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.—Notifíquese á los interesados, para que se pongan dentro de las condiciones del superior decreto de fecha 3 de Marzo de 1905 que reglamenta los pedidos de reconocimientos para los substancias de aprovechamiento común —E. Hermitte.—A S. Excelencia el señor Ministro de Agricultura doctor Damián Torino.—En vista del Decreto del 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permiso para reconocer aluviones auríferos, vengo á declarar: Primero: que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el Código, en su artículo 70.— Segundo: que cuento con un capital de $ 10.000 m/n. para efectuar el reconocimiento de la zona de 2.000 hectáreas pedidas, y Tercero: que adjunto una boleta de depósito de garantía de $ 200 m/n., importe del 2 % de dicho capital.—Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento, y de la fecha en que se embarcarán con destino á la Tierra del Fuego.—Es justicia etc.—Dios guarde á S. Excelencia.—Rodolfo Newbery.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.— Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado y regístrese.—*E. Hermitte.* Nº. 250-v-8-Abril.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1903.— Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor don Wenceslao Escalante.—Rodolfo Newbery, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida nº 478 de esta capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: el lecho del río Cullen desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, siguiendo el curso del río aguas abajo hasta la desembocadura del río en el Océano Atlántico. Para mayor esclarecimiento, adjunto un croquis del terreno, que es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado. Es justicia, etc.—Rodolfo Newbery.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres á la una y media pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que se pongan dentro de las condiciones del superior decreto de fecha 3 de Marzo de 1905, que reglamenta los pedidos de reconocimientos para las substancias de aprovechamiento común.—E. Hermitte.—A su Excelencia el señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino.—En vista del decreto del 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permiso para reconocer aluviones auríferos, vengo á declarar: Primero: que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el código en su artículo 70. Segundo: que cuento con un capital de $ 10.000 m/n para efectuar el reconocimiento de la zona de 2.000 hectáreas pedidas, y Tercero: que adjunto una boleta de depósito de garantía de $ 200 m/n importe del 2 % de dicho capital. Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento, y de la fecha en que se embarcará con destino á la Tierra del Fuego. Es justicia, etc. Dios guarde á su Excelencia.—Rodolfo Newbery.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 251-v-8-Abril.

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Permisos de reconocimiento

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe: Manuel Touriñán, mayor de edad, de estado viudo, comerciante, domiciliado Ayacucho Nº 929, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder á reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración y cateo, comprende la costa del Océano Atlántico, hallándose delimitada por el paralelo 54° 30' al Norte hasta el paralelo 54° 36. al Sur, con una profundidad de cien metros, quedando comprendidos los pequeños ríos que desembocan dentro de dicha zona. Al mismo tiempo manifiesto al señor Jefe que au-

torizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito, á sus efectos, que se ordene el Registro y publicación correspondiente. Es justicia, etc —Manuel Touriñán.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco á las cinco pasado meridiano. Conste.—Garrido—Febrero 27 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Marzo 13 de 1905. —En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común. E. Hermitte —Notificado en la fecha.—Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc.—Miguel Rodríguez, por representación de don Manuel Touriñán, en el expediente iniciado bajo el N° T. 610/1905; teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común me presento y expongo:—1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;—2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;-3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75 000 m/n que consta en el expediente del Dr. Benjamín Dupont (n° 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito del 2 °/. exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tiene en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del Dr. Dupont, puesta al pie de la presente solicitud;—4° Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante Dr. Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida á sus efectos;—5° Que acepta la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esa División de Minas y que corresponde á su pedido de exploración y cateo delimitado sobre el Océano Atlántico desde el río Irigoyen hasta dar con la concesión del señor Juan B. Betbeder.

Por lo tanto, solicito del señor Jefe se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Miguel Rodríguez. Benjamín Dupont.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.*

N° 268 v-11 Abril.

Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe: Benjamin Dupont, mayor de edad, comerciante, de estado casado domiciliado 329 Rivadavia, como mejor haya lugar, manifiesta que: deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración y cateo, comprenden de la parte Sud Oeste del lago Chéepel con el pequeño río de Oro que desemboca de ese lago hasta el inmediato lago de Fagnano.—Al mismo tiempo manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito á sus efectos, que se ordene el registro y publicación correspondiente.-Es justicia, etc. —Benjamín Dupont. Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las tres pasado meridiano. — Conste —Garrido. —Febrero 25 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Marzo 13 de 1905.—Notifíquese al interesado para que se ponga dentro de las condiciones del decreto de 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permisos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común. —E. Hermitte.—En la misma fecha me notifiqué. —Miguel Rodríguez. —Buenos Aires, Marzo 21 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas. Benjamín Dupont, en el expediente que tengo iniciado bajo el n° 785, letra D del corriente año, sin revocar la autorización conferida al señor Miguel Rodríguez, y teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las sustancias de aprovechamiento común, me presento y expongo: 1° que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; 2° que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3° que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de $ 75.000 m/n (setenta y cinco mil pesos moneda nacional) que podrá ser aumentado si fuera necesario y al efecto acompaño un certificado de depósito por la suma de (1.500 $ m/n) mil quinientos p sos moneda nacional, á la orden del Ministerio de Agricultura, equivalente al 2 °/. de dicho capital, debiendo hacer presente que este capital es también aplicable á las peticiones iniciadas conjuntamente con la presente y que llevan las números 786 M, 788 G, 789 M, 790 R, 795 A, 796 B, 797 C, 803 M, 808 P, 809 R y 810 T, con cuyos solicitantes hemos convenido en efectuar todos los trabajos de común acuerdo, circunstancia que se hará constar en cada uno de los referidos pedimentos, y cuya sociedad se acreditará en oportunidad.—4° Que con fecha 26 de Febrero ppdo. salió la expedición exploradora á bordo del vapor «Panamá» de la Compañía de Navegación del Pacífico, compuesta de los señores ingenieros especialistas Erie Wurnett, Gaston Fontanie, y de los exploradores Eugenio Minvielle y Crecencio Calcagnini, llevando, además, el mismo vapor 16 peones mineros, contratados al efecto y 47 bultos maquinarias, útiles y herramientas especiales, según conocimiento de comprobación que acompaño á sus efectos.—La expedición lleva todos los materiales necesarios para cateos y sondajes; además se despachó por el vapor de la misma compañía «Saint Dunstan» 25 mulas destinadas á la expedición, con los capataces Manuel Mazzuecos y G. Leguizamón.—Debo manifestar, asimismo que la expedición cuenta en el Territorio de Tierra del Fuego con el vapor «Helena» capitán Leoni.—Si esa División considerara conveniente mayores detalles respecto á la seriedad é importancia de la expedición y de los capitales realmente comprometidos en ésta, estoy dispuesto á suministrarlos en el acto de su debida comprobación.—Por tanto, sírvase acordarse el permiso solicitado, conforme á la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Benjamín Dupont.—Marzo 22 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*Hermitte.*

N° v. 11 de Abril.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1505.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe.—Emiliano D. Morcón, mayor de edad, comerciante, de estado soltero, domiciliado calle Defensa n° 1241, como mejor proceda manifiesta: que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de la Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración y cateo comprende el río Ewen y sus afluentes. Este río sale al Este del lago Fagnano y corre en dirección Norte hasta desembocar en el mar, cerca del cabo Inés.—Al mismo tiempo manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto solicito, á sus efectos, que se ordene el registro y publicación correspondiente.—Es justicia, etc.—Emiliano D. Morcón.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las tres pasado meridiano.—Conste Garrido.—Febrero 25 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Marzo 13 de 1905.-En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común.—E. Hermitte.—Notificado en la fecha.—Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez.- Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc.—Miguel Rodríguez, por representación de don Emiliano D Morcón, en el expediente iniciado bajo el n° 789 M/905, teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, me presento y expongo:—1°: Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; - 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del Dr. Benjamín Dupont (n° 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 °/. exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del Dr. Dupont, puesta al pie de la presente solici-

tud;—4° Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante Dr. Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos; 5° Que en vista de la razón en que se funda el precedente decreto de esa repartición, he recibido especial encargo de mi representado de manifestar mi conformidad respecto de la ubicación fijada por esa División, y que comprende todo el curso del río Ewen, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Atlántico. Por lo tanto, solicito del señor jefe se me acuerde el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez. —Benjamín Dupont. Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*— N° 270 v 11-Abril.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905. Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe.—Ramón Alvarez de Toledo, mayor de edad, de profesión abogado casado, domiciliado calle Rivadavia 329, como mejor haya lugar, manifiesta que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración y cateo comprende todos los ríos, arroyos y arroyuelos que forman la parte Oeste del Río Grande, y toman su nacimiento en la Cordillera de la línea divisoria con Chile.—Al mismo tiempo manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito, á sus efectos que se ordene el registro y publicación correspondiente. Es justicia, etc.—P. P. doctor Ramón A. de Toledo. Presentada esta solicitud hoy veintitres de Febrero de mil novecientos cinco á las cinco pasado meridiano.—Conste Garrido.—Febrero 27 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren Marzo 13 1905 — En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común.—E. Hermitte.—Notificado en la fecha. — Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez. Buenos Aires Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc.—Miguel Rodríguez en representación del doctor Ramón Alvarez de Toledo, en el expediente iniciado bajo el n°. A. 795/905, teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, me presento y expongo:—1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (n°. 785 letra D) y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud;—4° Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida á sus efectos: 5° Que acepta la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esa División de Minas, y que corresponde á su pedido, referente al curso de la parte Oeste del Río Grande, desde su nacimiento en la Cordillera de los Andes hasta caer en el lecho principal del mismo Río Grande.—Por lo tanto, solicito del señor jefe se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es Justicia, etc.—Miguel Rodríguez. Benjamín Dupont.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905 —De conformidad al escrito que antecede.—Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 271-v 11-Abril.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe: Marcelino Ribeira, mayor de edad, casado, empleado de comercio domiciliado calle Defensa n°. 755, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de la Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración y cateo comprende el Río sin Nombre con sus afluentes, que corre de Oeste al Este, al Norte y paralelo al Río Carmen Silva.—Al mismo tiempo, manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito, á sus efectos, que se ordene el registro y publicación correspondiente.—Es justicia, etc. Marcelino Ribeira. Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco á las cinco pasado meridiano.-Conste.-Garrido —Febrero 27 de 1905. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Marzo 13/1905.—En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común. —E. Hermitte.—Notificado en la fecha. Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez. —Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc.—Miguel Rodríguez, por representación de don Marcelino Ribeira, en el expediente iniciado bajo el n°. R 809/1905; teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovehamiento común, me presento y expongo:—1 Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería, en su artículo 70;—2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n. que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (n°. 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2% exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud;—4° Que con fecha 26 de Febrero. se despachó conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora, provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida á sus efectos;—5° Que acepta la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esa División de Minas y que correponde al Río sin Nombre, que corre al Norte y paralelo al Río Carmen Silva.—Por lo tanto, solicito del señor Jefe se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez Benjamín Dupont.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede. Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N°.272-v-11 Abril

Buenos Aires, Febrero 23 de 1905.—Señor Jefe: J. Carlos Calastremé, mayor de edad, casado de profesión Ingeniero, domiciliado Avenida de Mayo n° 566, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado sin población.—La ubicación de la zona de exploración y cateos comprende las costas que rodean la Isla Pickton, en el Canal de Beagle así como los ríos y arroyos que desembocan en el mar. —Al mismo tiempo, manifiesto al Señor Jefe que autorizo suficientemente al Señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. —Por lo tanto, solicito, á sus efectos, que ordene el registro y publicación correspondiente.—Es justicia, etc.— J. Carlos Calastremé. Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cinco á la una pasado meridiano. —Conste.—Garrido. Febrero 29 de 1905. —Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Marzo 13 de 1905.—En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común.—E. Hermitte.—Notificado en la fecha. Marzo 14 de 1905. Miguel Rodríguez Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc.—Miguel Rodríguez, en representación del Ingeniero J.

Carlos Calastremé, en el expediente iniciaco bajo nº C. 797/905: teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, me presento y expongo:—1. Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecmiento fijo:—3 Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de 75.000 $ m/n que consta en el expediente del Dr. Benjamín Dupont (nº 785 letra D.) en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del Dr. Dupont puesta al pie de la presente solicitud.—4º Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamenta con el solicitante Dr. Dupotn, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos:—5º Que acepta la ubicación que se le ha fijado en el plano arhivado en esa División de Minas, y que corresponde á la mitad Sur Oeste de la Pickton.—Por lo tanto, solicito del Señor Jefe se me acuerde el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez.—Benjamín Dupont.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905 —De conformidad al escrito que antecede. Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 273 v 11-Abril.

———

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe:—Eugenio Minvielle, mayor de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado Avenida de Mayo nº 1066, como mejor haya lugar, manifiesta:que deseando proceder al reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de la Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración y cateo comprende el Rio General Cerri, paralelo al Lago Fagnano, y que corre de Oeste al Este con sus pequeños afluentes, hasta llegar al Rio de Oro y Lago Fagnano. Al mismo tiempo manifiesto al Señor Jefe que autorizo suficientemente al Señor Miguel Rodriguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito, á sus efectos, que se ordene el registro y publicación correspondiente. —Es justicia etc.—Eugenio Minvielle.—Presentada esta solicitud hoy veintitres de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las tres pasado meridiano.—Conste —Garrido.—Febrero 25 de 1905—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda—Ibarguren—Marzo 13 de 1905 Notifíquese al interesado para que precise la ubicación de la zona que solicita—E Hermitte—Notificado en la fecha—Miguel Rodriguez—Buenos Aires, 21 de Marzo de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc.—Miguel Rodriguez, por representación de Don Eugenio Minvielle en el expediente iniciado bajo nº 786 letra M. al Señor Jefe expongo: —Que habiéndome notificado del precedente decreto, en que se me manda precisar la ubicación de la zona solicitada, —vengo á manifestar que la ubicación que solicito queda demostrada por el cróquis que acompaño y que reproduce el verdadero curso del pequeño rio General Cerri.—Al mismo tiempo, como tengo conocimiento del Decreto de 3 de Marzo, publicado en el Boletin Oficial de la Nación, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, creo de mi deber hacer presente:—1º—Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Mineria en su articulo 70;—2º—Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias, para establecimiento fijo;—3º—Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75 000 m/n que consta en el expediente del Dr. Benjamin Dupont (nº 785 letra D) y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, asi como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del Dr. Dupont puesta al pie de la presente solicitud; —4º—Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante Dr. Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos.—Por lo tanto, pido al Sr. Jefe se sirva acordarme el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodriguez Benjamin Dupont—Marzo 22/905 Agréguese á sus antecedentes. E. Hermitte.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas: Miguel Rodríguez, en representación de don Eugenio Minvielle, en el expediente iniciado bajo nº 786 M./905, manifiesta que notificado de la resolución de esa División, pide que la ubicación de las 2.000 hectáreas que tiene solicitadas para cateo, sea determinada en la parte Norte de la Isla Pickton, debiendo tirarse una línea del Noroeste al Sur para encerrar las 2.000 hetáreas que será determinada por mojones durante la exploración que mi representado está haciendo actual y personalmente, dejando así constatada la vista. Saluda muy atentamente al Sr. Jefe: Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese, conforme al art 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*—

nº 274-v-11 Abril.

———

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología Señor Jefe: José Gama, mayor de edad, comerciante, de estado casado, domiciliado Avenida Pueyrredón 1505, como mejor haya lugar, manifiesta que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el Territorio de la Tierra del Fuego solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración y cateo comprende la parte Noreste y más ancha del Lago Chéepel con los pequeños ríos que afluyen en él. Por lo tanto, solicito, á sus efectos, que se ordene el Registro y publicación consiguiente. Es justicia.—J. Gama.—Otro sí digo: Que por la presente autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con mi representado, señor Rodríguez, las ulteriores diligencias de este expediente. Es también justicia, etc.—J. Gama.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las tres pasado meridiano.—Conste: Garrido. Febrero 25 1905. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Marzo 13 de 905. Notifíquese al interesado para que se pongan dentro de las condiciones del decreto de 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permisos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común.—E. Hermitte.—En la misma fecha me notifiqué. Marzo 13 de 1905.—Miguel Rodríguez. Buenos Aires 21 Marzo de 1905.—Señor Jefe de la División deMinas etc.—Miguel Rodríguez, por representación de don José Gama, en el expediente que tengo iniciado bajo el nº 788 G, del corriente año, teniendo conocimiento del Decreto de 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, me presento y expongo:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;—2 Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n., que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (Nº 785 letra D) y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont, puesta al pie de la presente solicitud;—4º Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por producida, á sus efectos.—Por lo tanto, solicito del señor Jefe se me acuerde el permiso solicitado conforme á las prescripciones de ley de la materia. Es justicia—Miguel Rodríguez—Benjamín Dupont.—Marzo 22 de 1905.-Agréguese á sus antecedentes.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede. Regístrese, publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjense cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* Nº 275.-v-11 Abril.

———

Señor Jefe de la oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe: Luis Pedemenyon, mayor de edad, casado, de profesión Contador, domiciliado Bolivar Nº 645, como mejor haya lugar, manifiesta que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de la Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto, pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración y cateos es sobre la costa del Atlántico, hallándose comprendida en el Cabo Peñas al Norte y el paralelo 54º al Sud, con una profundidad en la costa

firme de cien metros, quedando comprendido los ríos y arroyos que desembocan en el mar.—Al mismo tiempo manifiesto al señor jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito á sus efectos, que se ordene el Registro y publicación correspondiente.—Es justicia, etc. Luis Pedemeyon. Presentada esta solicitud hoy veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cinco á la una pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Febrero 27 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Marzo 15 de 1905.—En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las sustancias de aprovechamiento común —E. Hermitte.—Notifíquese en la fecha.—Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc.—Miguel Rodríguez, en representación de don Luis Pedemeyon, en el expediente iniciado bajo el N° P. 808/905, teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente reglamentando la concesión de permisos para reconocer las sustancias de aprovechamiento común, me presento y expongo:—1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art 70;—2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del Dr. Benjamín Dupont (N° 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exijido por el menciodado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del Dr. Dupont, puesta al pie de la presente solicitud;—4° Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante Dr. Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos;—5° Que acepta la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esa División de Minas, y que corresponde á su pedido de exploración y cateo, que arranca desde el cabo Peñas hasta el paralelo 54 al Sur.—Por lo tanto, solicito del señor jefe se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez.—Benjamín Dupont.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte* N° 276 v 11 Abril.

———

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Sr. Jefe de la Oficina de Minas y Geología. señor Jefe: Juan Bautista Betbeder, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado calle Rivadavia 755, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateo, de conformidad al Código de Minería, y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración es sobre la costa del Océano Atlántico, delimitada desde el paralelo 54° 56' al Norte hasta 54° 44' al Sur, con una profundidad de cien metros, comprendiendo los ríos y arroyos que desembocan en el mar. Al mismo tiempo. manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión, hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito á sus efectos, que se ordene el registro y publicación correspondiente. Es justicia, etc. Juan B Betbeder. Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco, á las cinco pasado meridiano. Conste— Garrido.—Febrero 27 de 1905. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. Marzo 13 de 1905. En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División. para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común. E. Hermitte. Notificado en la fecha. Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez. Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc.-Miguel Rodríguez, en representación de señor Juan Bautista Betbeder, en el expediente iniciado bajo n° B, 796/905, teniendo conocimiento del decreto del 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, me presento y expongo: 1° que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; 2° que mi propósito es garantizarme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3° que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n, que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (n° 785 letra D), en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito del 2 °/o exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont, puesta al pie de la presente solicitud; 4° que con fecha 26 de Febrero se despachó, conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos; 5° que acepta la ubicación que se la ha fijado en el plano archivado en esa División de Minas, y que corresponde á su pedido de exploración y cateo, y que arranca de la parte Sur de la concesión Manuel Touriñan hasta doblar el cabo San Diego.—Por lo tanto, solicito del señor Jefe se me acuerde el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez.—Benjamín Dupont.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 277 v-11-Abril.

———

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe: Manuel Mazuecos, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo no. 1088, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateo, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad del Estado, sin población.-La ubicación de la zona de exploración y cateos es sobre la costa del mar atlántico, desde el cabo San Pablo al Norte hasta el paralelo 54° 30' al Sur con una profundidad de cien metros en las tierras, quedando comprendidos los ríos y arroyos que desembocan en el mar.—Al mismo tiempo, manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito, á sus efectos, que se ordene el registro y publicación correspondiente, Es justicia etc.—Manuel Mazuecos.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cinco á la una pasado meridiano.—Conste. Garrido.—Febrero 27 de 1905—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Marzo 13 de 1905.—En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifeste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común.—E. Hermitte.—Notificado en la fecha.-Marzo 14 de 1905.-Miguel Rodríguez. Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Sr. Jefe de la División de Minas, etc.—Miguel Rodríguez, por representación de don Manuel Mazuecos, en el expediente 803 H. corriente año, teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo actual, reglamentando la concesión de permisos para reconocimiento de substancias de aprovechamiento común, manifiesta: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del Dr Benjamín Dupont (n° 785 D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 °/o exigido por el mencionado decreto, y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuentan para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado, lo demuestra la firma del Dr. Dupont puesta al pie de la presente solicitud; 4° Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante Dr. Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida á sus efectos; 5° Que estoy conforme con la ubicación que se ha designado delimitar esa División de Minas, sobre el Océano Atlántico desde Río Laynes al Norte hasta el Río Irigoyen al Sur. —Por lo tanto, solicito del señor Jefe, se digne acordarme el permiso solicitado, de conformidad á las leyes y reglamento sobre la materia.—Es justicia, etc.— Miguel Rodríguez. — Benjamín Dupout.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25

del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte*.

N°-278-v-11-Abril.

Buenos Aires, Febrero 22de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Señor Jefe: Miguel Rodríguez, mayor de edad, comerciante, de estado casado, domiciliado calle de Ayacucho n° 929, como mejor haya lugar manifiesta: que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateo, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.

La ubicación de la zona de exploración y cateo comprende el Río de la Turba y todos sus afluentes.

Este río sale de la laguna Deseada, en territorio Chileno, y se va á desembocar en el Río Grande.

Por lo tanto, solicito á sus efectos que se ordene el registro y publicación correspondiente. Es justicia, etc. Miguel Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy 23 de Febrero de 1905, siendo las tres pasado meridiano. Conste. Garrido.—Febrero 25 de 1905. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.

Marzo 13 de 1905.—En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado, para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común. E. Hermitte.—Notificado en la fecha.—Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas etc. Miguel Rodríguez, en el expediente que tengo iniciado, bajo el n° 90 R. del corriente año, teniendo conocimiento del decreto del 3 de Marzo del actual, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, manifiesta: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;—2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (n° 785 letra D), y en cuyo expediente consta haber efectuado el depósito del 2 °/. exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont, puesta al pie de la presente solicitud; 4° Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida á sus efectos; 5° Que aceptó lo ubicación hecha por esa División de Minas respecto de la concesión del Río de la Turba, en todo su curso, tal como figura en el plano archivado en esa oficina. Por lo tanto, solicito del señor Jefe se digne acordarme el permiso solicitado, de conformidad á las leyes y reglamentos sobre la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez.—Benjamín Dupot.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte*.

N°-279-v-11 Abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 15.204

«ELTONBURY»

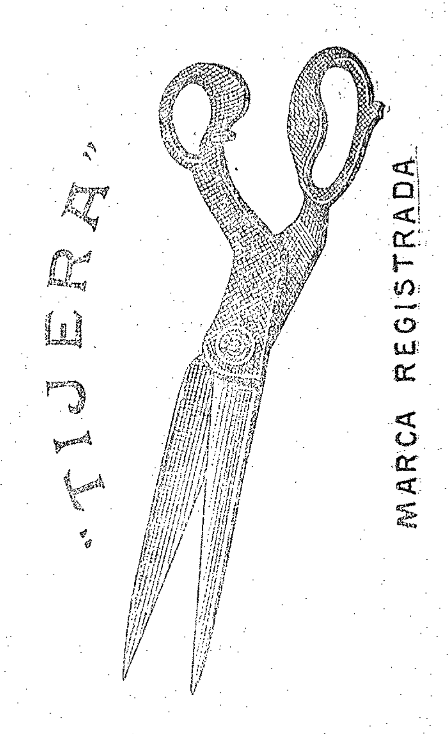
Marzo 30 de 1905—James R. Crompton & Brothers, Limited.—Distinguir papeles de las clases 34 y 72. v 6-Abril.

Acta N° 15.211

«SEDA BRANDES»

Marzo 31 de 1905.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 a 47. v-6 Abril.

Acta N° 15.223



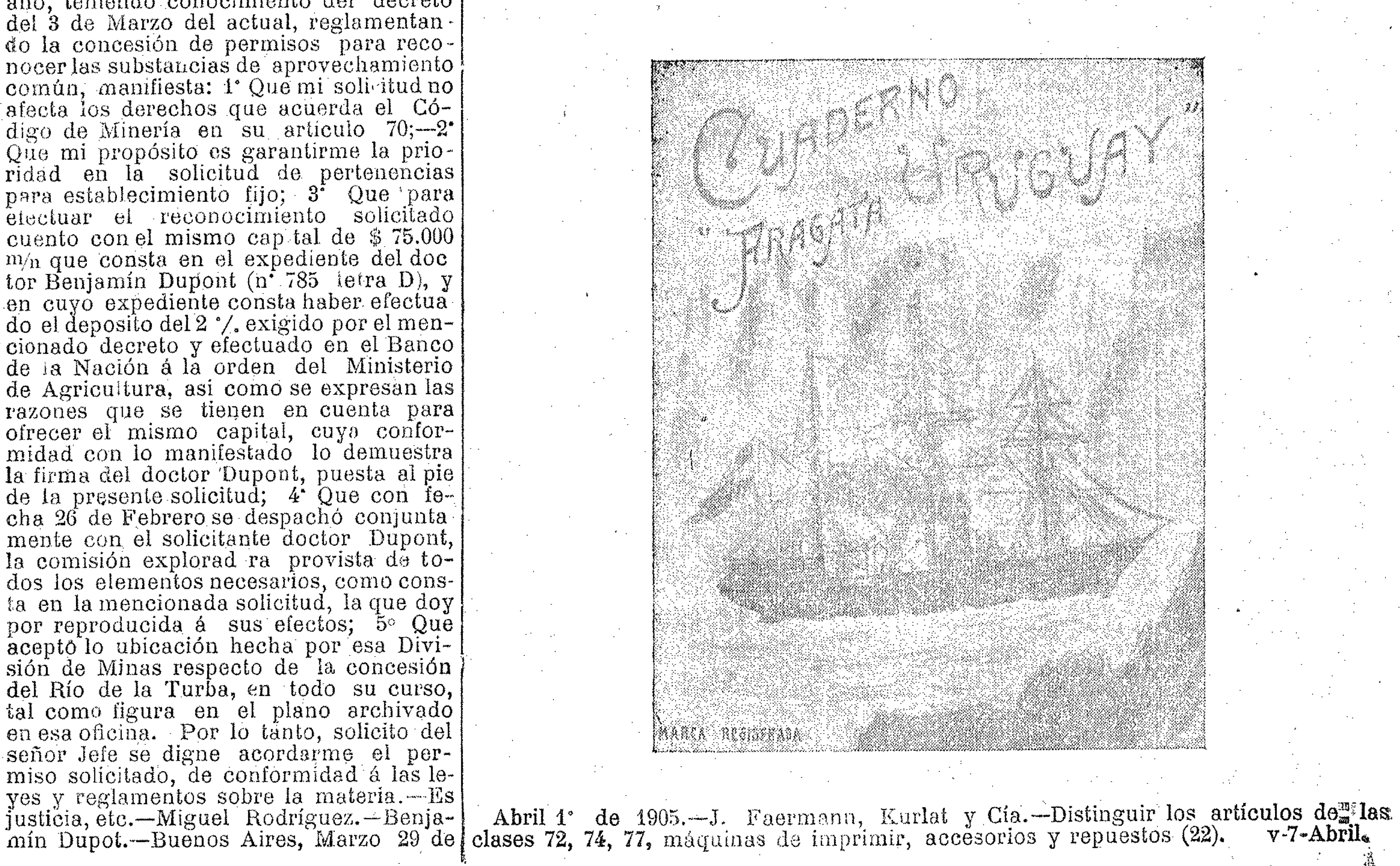
Abril 3 de 1905.—Dios, Robles y Llano. Distinguir los artículos de la clase 48. v-8 Abril.

Acta N° 15.218

«TAMANDUA»

Abril 1° de 1905.—Escalada y Estevez. Distinguir los artículos de la clase 67. v-7-Abril.

Acta N° 15.220



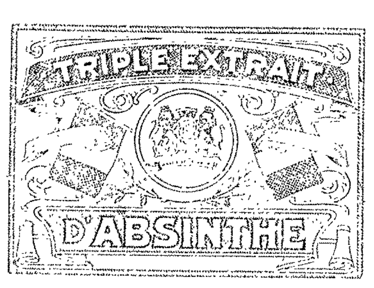
Abril 1° de 1905.—J. Faermann, Kurlat y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 72, 74, 77, máquinas de imprimir, accesorios y repuestos (22). v-7-Abril.

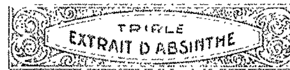
Acta Nº 15.210



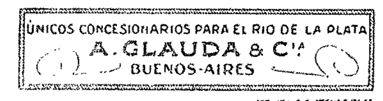
Marzo 31 de 1905.—L. Téchiné y Dambourgez.—Distinguir los artículos de la clase 68. v-6-Abril.

Acta Nº 15.209



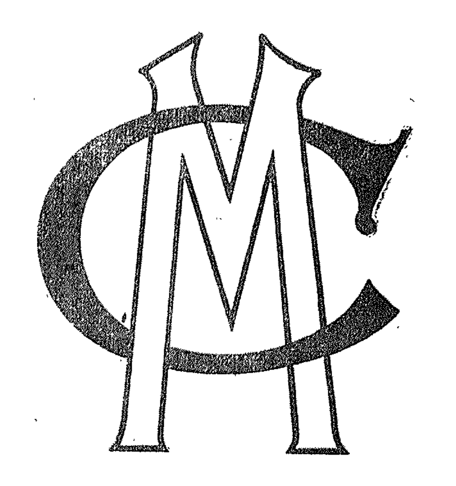






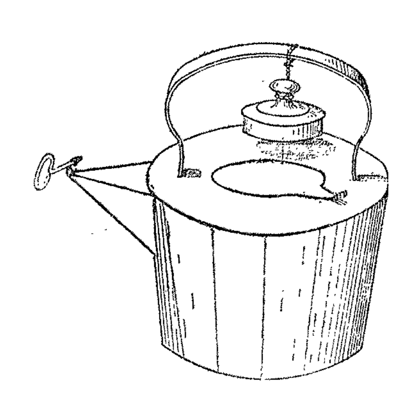
Marzo 31 de 1905.—A. Glauda y Cía.—Distinguir ajenjo, clase 68. v-6-Abril.

Acta Nº 15.205



Marzo 30 de 1905.—Castaños y Marini. Distinguir vinos de la clase 68. v-6-Abril.

Acta Nº 15.203



Marzo 30 de 1905.—José Spalla.—Distinguir aceites de las clases 9 y 64 (envase). v-6-Abril.

Acta Nº 15.202



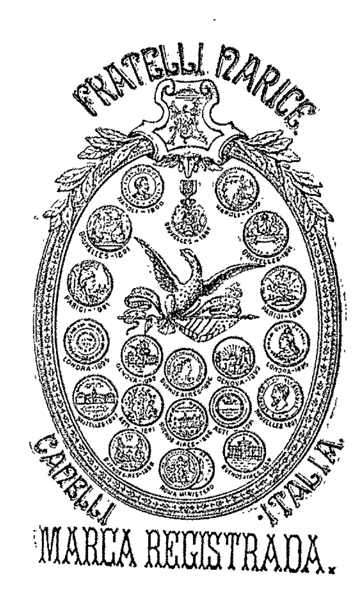
Marzo 30 de 1905.—Oliver Budge y Cía. Distinguir aceites de las clases 9 y 64. v-6-Abril.

Acta Nº 15.214

«LA CRIOLLA»

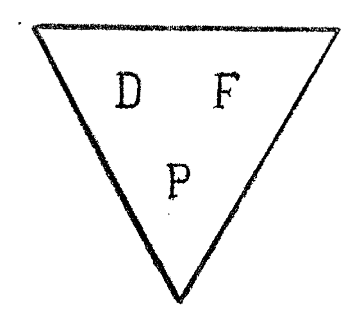
Marzo 31 de 1905.—Arnold Schulze y Cía.—Distinguir máquinas de coser, accesorios y agujas, clases 16 y 52. v-6-Abril.

Acta Nº 15.206



Marzo 30 de 1905.—David Narice.—Distinguir vinos de la clase 68. v 6-Abril.

Acta Nº 15.208



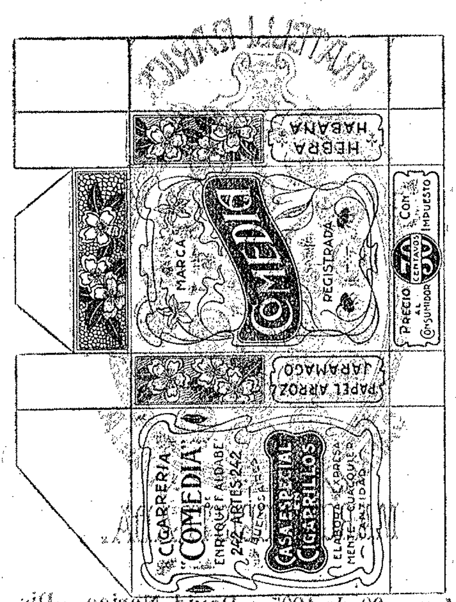
Marzo 31 de 1905.—Pablo Delaunay y Hnos.—Distinguir mechas y mecheros incandescentes para gas, clase 39. v-6 Abril.

Acta Nº 15.207

MANCHONS PLAISSETTY

Marzo 31 de 1905.—Pablo Delaunay y Hnos.—Distinguir mechas y mecheros incandescentes para gas, clase 39. v 6-Abril.

Acta Nº 15.222



Abril 3 de 1905.—Enrique F. Aldabe.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-8-Abril.

Acta Nº 15.219



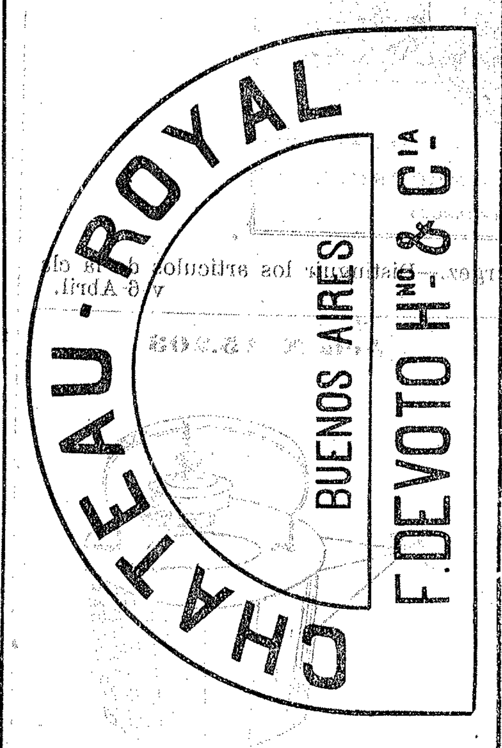
Abril 1º de 1905.—José Tagini.—Distinguir discos y cilindros para máquinas parlantes, clase 22. v-7 Abril.

Acta Nº 15.213

«LA AURORA»

Marzo 31 de 1905.—Arnold Schulze y Cía.—Distinguir máquinas de coser, accesorios y agujas, clases 16 y 52. v-6-Abril.

Acta Nº 15.224



Abril 3 de 1905.—F. Devoto, Hno y Cía. Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71. v-8-Abril.

Acta Nº 15.217

«PIRACAY»

Abril 1º de 1905.—Escalada y Estevez. Distinguir los artículos de la clase 67. v-7-Abril.

Acta Nº 15.212

«CARBURINA»

Marzo 31 de 1905.—Luisa Domínguez. Distinguir producto para encender fuego, clase 12. v 6 Abril.

Acta Nº 15.221

«LUCIFER»

Abril 3 de 1905.—Juan y José Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-8-Abril.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional